

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



1

ACTA SESION ORDINARIA

Nº 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 264-2019 celebrada por el **Concejo Municipal de Distrito de Paquera** a las diecisiete horas del **Nueve de octubre del Dos Mil Diecinueve**, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, en el Distrito de Paquera.

DIRECTORIO PERMANENTE PRESENTE

PRESIDENTE MUNICIPAL: EDUARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ. **CONCEJALES PROPIETARIOS:** RONALD MELLADO FERNÁNDEZ, TERESA GONZÁLEZ VILLALOBOS, CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS, FRANCISCO CAMARENO RODRÍGUEZ.

Comprobado el quórum. (5)

EN COMISION: FRANCISCO CAMARENO RODRIGUEZ.

PRESENTES: **SINDICA SUPLENTE:** YORLENY ALFARO MENDOZA (VICEPRESIDENTA). **CONCEJALES SUPLENTES:** YADIRA CASTRO HERNÁNDEZ. ALEXANDER SILES PANIAGUA. **INTENDENTE MUNICIPAL:** ALCIDES GONZÁLEZ ORDÓÑEZ. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** LIDIETH ANGULO FERNANDEZ.

AUSENTES: **Concejal Concejales Propietarios:** Francisco Camareno Rodriguez

Oración: Yorleny Alfaro Mendoza.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación de actas
 2. Audiencias y atención al Público
 3. Juramentación
 4. Informe del Intendente
 5. Informe de Comisiones
 6. Lectura de correspondencia
 7. Mociones
 8. Asuntos Varios
 9. Acuerdos
- Cierre de sesión

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



2

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

Contando con la presencia de:

NOMBRE	CEDULA	ORGANIZACION
Franklin Castro Ramirez	6-226-136	Mi prensa

ARTICULO N° 1. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.

INCISO A- Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 260-2019, del 19 de setiembre del 2019.

“SE RATIFICA EL ACTA N° 260-2019. Aprobada con cuatro votos”.

INCISO B- Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria N° 261-2019, del 25 de setiembre del 2019.

“SE RATIFICA EL ACTA N° 261-2019. Aprobada con cuatro votos”.

INCISO C- Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 262-2019, del 27 de setiembre del 2019.

“SE RATIFICA EL ACTA N° 262-2019. Aprobada con cuatro votos”.

SOLICITUD DE ALTERACION DEL ORDEN DEL DIA PARA NOMBRAR EN COMISION AL SEÑOR FRANCISCO CAMARENO RODRIGUEZ-CONCEJAL PROPIETARIO.

SE SOMETE A VOTACION Y ES APROBADO CON 5 VOTOS. SE APLICA EL ARTICULO 45 DEL CODIGO MUNICIPAL.

ARTICULO N° 2. AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.(NO HAY)

ARTÍCULO 3. JURAMENTACION.(NO HAY)

ARTÍCULO No. 4. INFORME DE INTENDENCIA.

El señor Alcides González Ordoñez-Intendente Municipal: Buenas tardes compañeros y compañeras, decirles que esta ha sido una semana con muchísimo trabajo, pero ahí seguimos con las respectivas labores, entre los informes y los avances que hemos hecho están:

- 1- Contratación de un Regente Ambiental, ya tenemos el cartel elaborado y ya hemos estado haciendo algunas entrevistas ya que no hay muchos profesionales en el área de la regencia ambiental propiamente en el manejo de desechos sólidos, hicimos algunas entrevistas a algunos interesados y ya tenemos a las personas interesadas en participar en el cartel, y esto es importante porque nos va a ayudar en el tema del manejo de los desechos sólidos; y yo he venido muy preocupado desde que lo asumí y no es mucho tiempo pero ya el tema de desechos solido es de carácter prioritario, porque no es solamente los problemas tradicionales, si no que en invierno también, si ustedes van a las playas ven que hay problema con el plástico que viene de San José y Tárcoles, por el rastro del Rio Virilla que desemboca en

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



3

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

Tárcoles y vienen a nuestras playas, y problemas en algunas quebradas y problemas de mal manejo de vecindarios entonces, esta administración considera que es urgente la contratación de un Regente Ambiental y también que es importantísimo realizar el estudio tarifario para poder empezar nosotros a dar el servicio; en la entrevista se les indico y sabemos que es importante elaborar ese cartel, ese estudio tarifario también, solo el que hay que hacer en el Hotel Barceló como en Los Delfines es algo serio y también con toda la población porque hay que brindarle el servicio a la población y también en el tema del reciclaje y con el manejo de los residuos no tradicionales y ahí estamos con doña Elisabeth que acepto colaborar y trabajar muy bien lo que es el reciclaje y el manejo de los residuos no tradicionales y ahí también con doña Elisabeth ya ha aceptado la colaboración y me ha estado dando algunos consejos que ya se han estado implementado y hablando lo de la campaña que creo que ya se arranca el lunes 18, la campaña que creo que Franklin nos ayudó a anunciar y vamos a hacer una de solo reciclaje que les he estado hablando ya hace días y que ya se está implementando el cartel para tener por lo menos cada 15 días 2 camiones, uno para lo que son residuos no tradicionales y el otro se haría cargo de lo que es reciclaje, eso es la que la administración ha hecho para entrarle al tema de los desechos, que hasta el momento ha estado manejado pero que ya se sale de nuestras manos y nos obliga a asumir esa responsabilidad pero se están tomando acciones.

- 2- También informarles del trabajo de back hoe de esta semana, estuvimos reparando de momento algunas cuestas en Playa Mangos que estaban muy mal, el back hoe por lo menos habilita bien así como lo hicimos en Cuchillo que la cuesta estaba muy mal y esto es de momento para esperar a que llegue la maquinaria, que gracias a Dios ahí les adjunto la licitación para que la aprueben y así poder sacar 12.000.000,00 colones para la contratación de maquinaria, que nos va a permitir habilitar las vías que son de lastre; el back hoe ha estado asumiendo todos los compromisos de lo que los vecinos mandan a pedir y hoy se fue a Pánica a hacer algunos trabajos, que el Acueducto había pedido la instalación de 900 metros de tubería y ya hoy se empezó, lo cual si eso lo reflejamos en horas y en aporte para la comunidad sería un montón de dinero, solo vea cuánto vale una hora de back hoe y de momento estamos asumiendo el combustible y todo lo demás y algunos otros convenios que hicimos con el acueducto de Paquera y otras entidades que están pidiendo colaboración, la idea es ayudar en lo que se pueda y que las comunidades también se vean beneficiadas y que ustedes como Concejo sepan que están colaborando para que más de 15 familias vayan a tener agua potable en el sector de Pánica, también se va a aprovechar ahí para un trabajo que hay que hacer en la plaza que les vamos a colaborar, en la escuela también y las cunetas, y todo lo que la comunidad requiera siempre y cuando sea público y sea para un bien común. También ahí les jute el cartel de licitación de lo que les he venido hablando para lo de los caminos municipales y creo que con esta brigada le vamos a dar una buena respuesta

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



4

ACTA SESION ORDINARIA

09 DE OCTUBRE 2019

N° 264-2019

- 3- Hoy me reuní con la Comisión de Emergencias porque vinieron a hacer un inventario de activos, y retomamos el tema que también les he mencionado mucho pero que lo he estado trabajando y hablo de la colocación de piedra grande aquí en el sector de Paquera, hoy el señor de la comisión me prometió que iba a hacer todas las gestiones, y de paso el compañero que estuvo ahí conmigo vio que yo le hable muy empático, porque era injusto que una licitación de 20.000.000,00 colones que consistía en colocar piedra grande no se hiciera por inoperancia de la empresa de licito y que estamos tanto al pueblo como al Concejo, y él se comprometió a resolver eso de forma inmediata a como diera lugar hoy, entonces vamos a esperar la información para poder beneficiar a la gente del sector de Paquera con ese trabajo que es el que esperan, porque dragar es fácil y lo podemos hacer rápido pero ya se sabe que no es la solución entonces, ojala podamos rescatar esos 20.000.000,00 colones que estaban ahí y que no se han utilizado a como se debe. También agregar ahí que tenemos que hacer un estudio y que lo estamos haciendo con un grupo de ingenieros que nos están colaborando porque hay un plan de Pre-inversión y que eso yo no lo sabía pero investigando le llegamos con Carlos Luis el regidor, aquí hay un plan aprobado de 200.000.000,00 colones para invertir en este río del centro y eso tiene un vencimiento, tenemos que cumplirlo en cierto tiempo para que la comisión puede hacer lo que necesita, que sería un trabajo que el ingeniero lo propone que sería: Un tubo a cemento empedrado por lo que se requiera para sostener el río y no como se ha venido haciendo con la draga y que ya vimos que eso no funciona, entonces vamos a aprovechar esos recursos que la comisión aprobó para Paquera y no podemos permitir que esos 200.000.000,00 colones se pierdan, ellos quedaron de venir mañana para ir a hacer ese estudio y los vamos a aprovechar para darles una solución concreta.
- 4- También se había aprobado el convenio con la Municipalidad de Jicaral para el puente de la Esperanza, ya nosotros cumplimos ahora son ellos los que no han llegado con el material que son unas vigas y un cemento que nos tocó dar a nosotros para que la comunidad de la Esperanza pueda contar con un puente.
- 5- Hoy les presento un reglamento de obras menores de construcción que me parece muy importante ya que va a ser un beneficio para los pobladores, ya que a como estaba la ley anterior para cambiar las latas de zinc había que ir al Colegio de Ingenieros entonces, los diputados aprobaron una ley de obras menores que permite que una obra que no cueste más de 10 salarios base que anda por los 4.300.000,00 colones, que no sea mayor de 30 metros, se pueda realizar y que la gente vaya al Colegio de Federados y presente los planos ante el colegio, nada más adjunta un croquis, fotocopia de los materiales y mano de obra y si no se pasa de eso monto se cataloga como una construcción catalogada como obra menor, que la ley avala y que le permitirá a mucha gente hacer un cuarto o algo pequeño, porque antes no podía ni pegar un clavo una persona porque antes tenía que gastar 1.200.000,00 colones, porque el ingeniero civil cobra el 10% del valor de la obra entonces a la persona le salía muy caro construir, entonces ahí se los

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



5

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

pase para que ustedes lo analicen y ojala la gente de Paquera, la gente más humilde lo pueda aprovechar; tiene sus variables porque no es que la gente va a agarrar el reglamento para hacer cuatro iguales, lleva una característica, lleva sanciones y multas pero lo cierto es que es una oportunidad.

- 6- El 11 de este mes se dará la orden de inicio para lo del asfalto que hemos venido hablando, en el sector de la clínica y ya lo que ustedes ahí conocen, para que se comience 6 días posterior a lo que acordamos con el empresario que había ganado la adjudicación.
- 7- Y luego informarles que se tuvo una reunión con la Comisión Nacional de Emergencias, y se estableció lo que fue el plan para estar preparados para estos días de invierno que faltan, para en caso de tener una emergencia ya tener el lugar de operaciones, que sería el cuerpo de bomberos y ahí nos estaríamos sumando todos los que quieran colaborar en caso de una eventual emergencia, con albergue, distribución de comida y colaborando en las diferentes cosas que se necesitan para poder mitigar en caso de emergencia y Dios quiera que no, pero debemos estar preparados para una situación que se pueda dar y así poder estar preparados con los diferentes entes. Eso y muchas cosas más que vienen son mi informe de esta semana.

El señor Ronald Mellado Fernández-Concejal Propietario: Si, para agregar a lo que dice el señor intendente, yo sé que esta os preocupados con el asunto de donde Lolito hasta el Banco Popular pero ya por lo menos el señor Ingeniero está dándole seguimiento a eso para ver si trasladamos ese montón de piedras de malecón para hacer un muro de contención porque si es de mucha emergencia y de verdad yo felicito a Alcides porque le ha dado seguimiento a eso, y de verdad darle gracias a Dios porque a mí me tiene preocupado esa zona de ahí y la Comisión vino antier, ayer y hoy para ver eso.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



6

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

ARTÍCULO No. 5. INFORME DE COMISIONES.

INCISO A- INFORME DE COMISION DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2019. CASO: TRASLADO DE DOCUMENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2019; DE LA SESION EXTRAORDINARIA: 262-2019, PARA PRONUNCIAMIENTO EN RELACION A GESTION PRESENTADA POR FRANK BAÑOS REPRESENTANTE DE OBERVATORIO LIMA S.A

ACTA DE COMISION ZMT

INFORME PARA RECOMENDACIÓN

FECHA: 09 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 14: HORAS. EN EL SALON DE SESIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

PRESENTES

- | | | |
|----------------------------------|---------------------|-------------|
| 1)-EDUARDO GONZALEZ SANCHEZ | MIEMBRO DE COMISION | FIRMA _____ |
| 2)- CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS | MIEMBRO COMISION | FIRMA_____ |
| 3)- FRANCISCO CAMARENO R. | MIEMBRO COMISION | FIRMA_____ |
| 4- RONALD MELLADO FERNANDEZ | MIEMBRO COMISION | FIRMA_____ |
| 5)- LIC. ALBAN UGALDE GARCIA. | ASESOR COMISION | FIRMA_____ |
| 6)-LICDA LANATH CHACON G. | ASESORA LEGAL CONC. | FIRMA_____ |

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



7

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

(CASO: TRASLADO DE DOCUMENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2019; DE LA SESION EXTRAORDINARIA: 262-2019, PARA PRONUNCIAMIENTO EN RELACION A GESTION PRESENTADA POR FRANK BAÑOS REPRESENTANTE DE OBERVATORIO LIMA S.A.)

DETALLE

1)-Procedemos a citar a esta reunión de comisión a las 14:44 horas de esta fecha (09-10-2019) al Ingeniero Municipal, debido a que el Sr. Banos, en su punto 5 del documento aportado, indica entre otras cosas **“El día 27 de febrero 2018 a eso de las 10:30 horas, el ingeniero civil de la zona marítima terrestre Ing. Fredy Madrigal, fue a realizar una INSPECCION OCULAR al lugar de la usurpación patrocinada por don Albán...”**(ver folio 299 del Exp. Adm. 1261-96); a efectos de que el Ing. Madrigal nos indique si ya realizó el informe de esa inspección que se menciona?. Además de que el Ingeniero Municipal es una de las instancias que el Concejo en Pleno acordó darle traslado para que con nosotros de su respuesta a esta gestión del representante legal de la Compañía Observatorio Lima S.A. Cedula Jurídica: 3-101-169135. 15.19 Ingeniero Municipal indica que sí realizó la inspección, no emitió el informe porque no fue nada oficial.

2)-Se le indique al Señor Banos que previo a resolver su petición, actualice datos de su representación legal de la Observatorio Lima S.A. Cedula Jurídica: 3-101-169135, ante el Departamento de la Zona Marítima Terrestre, dentro del término de cinco días.

3)-Se otorga al Sr Ingeniero Municipal, el termino de 5 días hábiles a efectos de que nos dé el informe de la inspección de campo que realizará nuevamente sobre los terrenos de Observatorio Lima S.A. y el otorgado a ACUAMAR sita en Punta Cuchillo.

Aprobado por los miembros presentes.

1)-EDUARDO GONZALEZ SANCHEZ

FIRMA _____

2)-RONALD MELLADO FERNANDEZ

FIRMA _____

3)-FRANCISCO CAMARENO RODRIGUEZ

FIRMA _____

4)-CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS

FIRMA _____

Cc. Archivo.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



8

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

A.1 - ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA ACUERDA: 1-) APROBAR EN TODAS SUS PARTES EL INFORME DE LA COMISION DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE.

2) **SE ACUERDA:** Se le indique al Señor Banos que previo a resolver su petición, actualice datos de su representación legal de la Observatorio Lima S.A. Cedula Jurídica: 3-101-169135, ante el Departamento de la Zona Marítima Terrestre, dentro del término de cinco días. (Contados a partir de la notificación).

3)- **SE ACUERDA:** Se otorga al Sr Ingeniero Municipal, el termino de 5 días hábiles a efectos de que nos dé el informe de la inspección de campo que realizará nuevamente sobre los terrenos de Observatorio Lima S.A. y el otorgado a ACUAMAR sita en Punta Cuchillo. (Contados a partir de la notificación).

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

INCISO B- INFORME DE COMISION DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2019. CASO: (CASO: TRINITICA PROPERTIES R.L...)

ACTA DE COMISION ZMT INFORME PARA RECOMENDACIÓN

FECHA: 09 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 14: HORAS, EN EL SALON DE SESIONES DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL.

PRESENTES

1)-EDUARDO GONZALEZ SANCHEZ MIEMBRO DE COMISION FIRMA _____

2)-CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS MIEMBRO COMISION
FIRMA _____

3)-FRANCISCO CAMARENO R. MIEMBRO DE COMISION FIRMA _____

4)-RONALDA MELLADO FDEZ MIEMBRO DE COMISION FIRMA _____

5)-LIC. ALBAN UGALDE GARCIA. ASESOR COMISION FIRMA _____

6)-LICDA LANATH CHACON G. ASESORA LEGAL CONC. FIRMA _____

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



9

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

(CASO: TRINITICA PROPERTIES R.L..)

DETALLE

1)-En vista de que en fecha 20 de mayo de 2019, la señora Beatriz Dory Bron Steinberg, Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma de la sociedad denominada **TRINITICA PROPERTIES S.R.L.** Cedula Jurídica: 3-102-731145, solicitó por escrito permiso de construcción en el terreno de su ocupación situado en la Isla Cedros, en Playa Langosta, esta Comisión acuerda programar inspección de campo en conjunto con el Ingeniero Municipal a Isla Cedros, Playa Langosta, para el día de mañana jueves 10 de octubre de 2019, a efectos de que se rindan los informes respectivos.

Aprobado por los miembros presentes.

1)-EDUARDO GONZALEZ SANCHEZ	FIRMA _____
2)-RONALD MELLADO FERNANDEZ	FIRMA _____
3)-FRANCISCO CAMARENO RODRIGUEZ	FIRMA _____
4)-CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS	FIRMA _____

Cc. Archivo.

B.1 - ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA ACUERDA: APROBAR EL INFORME DE LA COMISION DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE **QUE DICE:** “En vista de que en fecha 20 de mayo de 2019, la señora Beatriz Dory Bron Steinberg, Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma de la sociedad denominada **TRINITICA PROPERTIES S.R.L.** Cedula Jurídica: 3-102-731145, solicitó por escrito permiso de construcción en el terreno de su ocupación situado en la Isla Cedros, en Playa Langosta, esta Comisión acuerda programar inspección de campo en conjunto con el Ingeniero Municipal a Isla Cedros, Playa Langosta, para el día de mañana jueves 10 de octubre de 2019, a efectos de que se rindan los informes respectivos”.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



10

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

INCISO C- INFORME DE COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS. ASUNTO: 1.

ACTA DE LA COMISION DE JURIDICOS.

Al ser las catorce horas del día nueve de octubre del año 2019, se encuentran presentes en la Comisión los regidores, Eduardo González Sánchez, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Francisco Camareno Rodríguez y la Asesora Legal del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, Lanath Chacón Granados- Asesora Legal.

Temas a conocer:

- 1. CONVENIO PARA USO DE CANCHA DEPORTIVA PAQUERA.**
Presentar personería Jurídica
Cambiar el plazo hasta el 30 de Abril del año 2020, fundamentado en el cambio de Gobierno Municipal.
Tarifas en común acuerdo con la Municipalidad
Fiscalización de una o dos veces al mes.

REALIZANDO ESAS CORRECCIONES SE APRUEBA EL CONVENIO.

- 2. REGLAMENTO PARA AYUDAS TEMPORALES.**

Se aprueba el reglamento para ayudas temporales.

- 3. CONTESTACION DE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR ANDREA ALVAREZ CAMARENO, REPRESENTANTE LEGAL DE MANOS DE DIOS S.A.**

Esta comisión llega a la conclusión que la parte actora del recurso no interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por ende, la Comisión no tiene que ver el tema, lo que debe de hacer el Concejo Municipal es elevar los dos expedientes al Contencioso Administrativo basado en el Artículo 156 del Código Municipal, HACIENDO LA SALVEDAD QUE EL RECURSO ESTÁ EXTEMPORANEO YA QUE NO LO INTERPUSO DENTRO DE LOS DIAS QUE LA LEY ORDENA. La señora Andrea Álvarez Camareno fue notificada del acuerdo municipal el 5 de agosto del año 2019, ver folio 230 del expediente administrativo 2507-2010.

RECOMENDACIÓN:

Elevar de manera urgente los expedientes al Contencioso Administrativo, HACIENDO LA SALVEDAD QUE ESTA EXTEMPORANEO, CADUCO.

Es todo al ser las quince horas con quince minutos se da por terminada la Comisión de Jurídicos.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



11

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

**INCISO C- INFORME DE COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS.
ASUNTO: 1.**

ACTA DE LA COMISION DE JURIDICOS.

Al ser las catorce horas del día nueve de octubre del año 2019, se encuentran presentes en la Comisión los regidores, Eduardo González Sánchez, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Francisco Camareno Rodríguez y la Asesora Legal del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, Lanath Chacón Granados- Asesora Legal.

Temas a conocer:

CONVENIO PARA USO DE CANCHA DEPORTIVA PAQUERA.

Presentar personería Jurídica

Cambiar el plazo hasta el 30 de Abril del año 2020, fundamentado en el cambio de Gobierno Municipal.

Tarifas en común acuerdo con la Municipalidad

Fiscalización de una o dos veces al mes.

REALIZANDO ESAS CORRECCIONES SE APRUEBA EL CONVENIO.

C.1 - ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA ACUERDA: APROBAR EL INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS EN TODAS SUS PARTES.

POR TANTO: SE ACUERDA: APROBAR EL CONVENIO PARA USO DE CANCHA DEPORTIVA PAQUERA. Presentar personería Jurídica. Cambiar el plazo hasta el 30 de Abril del año 2020, fundamentado en el cambio de Gobierno Municipal. Tarifas en común acuerdo con la Municipalidad. Fiscalización de una o dos veces al mes. REALIZANDO ESAS CORRECCIONES SE APRUEBA EL CONVENIO. Se autoriza al Intendente Municipal a suscribir la firma del Convenio.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



12

ACTA SESION ORDINARIA

Nº 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

**INCISO C- INFORME DE COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS.
ASUNTO: 2.**

ACTA DE LA COMISION DE JURIDICOS.

Al ser las catorce horas del día nueve de octubre del año 2019, se encuentran presentes en la Comisión los regidores, Eduardo González Sánchez, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Francisco Camareno Rodríguez y la Asesora Legal del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, Lanath Chacón Granados- Asesora Legal.

Temas a conocer:

(...)

2.- REGLAMENTO PARA AYUDAS TEMPORALES.

Se aprueba el reglamento para ayudas temporales.

C.2 - ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA ACUERDA: APROBAR EL INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS.

POR TANTO: SE ACUERDA: APROBAR EL REGLAMENTO DE AYUDAS TEMPORALES.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



13

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

INCISO C- INFORME DE COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS. ASUNTO: 3. ACTA DE LA COMISION DE JURIDICOS.

Al ser las catorce horas del día nueve de octubre del año 2019, se encuentran presentes en la Comisión los regidores, Eduardo González Sánchez, Carlos Luis Rodríguez Vindas, Francisco Camareno Rodríguez y la Asesora Legal del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, Lanath Chacón Granados- Asesora Legal.

Temas a conocer:
(...)

3- CONTESTACION DE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR ANDREA ALVAREZ CAMARENO, REPRESENTANTE LEGAL DE MANOS DE DIOS S.A.

Esta comisión llega a la conclusión que la parte actora del recurso no interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, por ende, la Comisión no tiene que ver el tema, lo que debe de hacer el Concejo Municipal es elevar los dos expedientes al Contencioso Administrativo basado en el Artículo 156 del Código Municipal, HACIENDO LA SALVEDAD QUE EL RECURSO ESTÁ EXTEMPORANEO YA QUE NO LO INTERPUSO DENTRO DE LOS DIAS QUE LA LEY ORDENA.

La señora Andrea Álvarez Camareno fue notificada del acuerdo municipal el 5 de agosto del año 2019, ver folio 130 del expediente administrativo 2507-2010.

RECOMENDACIÓN:

Elevar de manera urgente los expedientes al Contencioso Administrativo, HACIENDO LA SALVEDAD QUE ESTA EXTEMPORANEO, CADUCO.

Es todo al ser las quince horas con quince minutos se da por terminada la Comisión de Jurídicos.

Eduardo González Sánchez

Francisco Camareno.

Carlos Luis Rodríguez Vindas.

Licda. Lanath Chacón Granados.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



14

ACTA SESION ORDINARIA

Nº 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

C.3 - ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA ACUERDA: APROBAR EL DICTAMEN DE LA COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS en todas sus partes. **SE ACUERDA** ELEVAR LOS DOS EXPEDIENTES DE MANERA URGENTE AL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, HACIENDO LA SALVEDAD QUE ESTÁ EXTEMPORANEO, CADUCO. EXPEDIENTE MANOS DE DIOS S.A, EXPEDIENTE VERONICA LEON VALVERDE.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

COMENTARIOS REALIZADOS:

El señor Ronald Mellado Fernández-Concejal Propietario: La señora del Departamento Legal tiene el expediente para conocer más de eso.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: Si que el expediente esté listo a más tardar el viernes porque habría que proceder a entregarla al Contencioso Administrativo.

El señor Albán Ugalde García-Funcionario encargado del Departamento ZMT: Va a estar difícil porque mañana voy a estar en la Isla con el Ingeniero en una inspección y el viernes estoy con un asunto de San José en una reunión de Gobiernos Locales, será el lunes o martes.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: Lo ideal sería que coordinen ahí, porque esas son las copias del expediente que tienen que certificar, porque aquí es elevar el acuerdo y los respectivos expedientes hacerlos llegar al Contencioso Administrativo Dios mediante el día lunes; que el acuerdo diga textualmente lo que esta dictaminando la Comisión, bueno si el Concejo en pleno está de acuerdo en esto.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



15

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

ARTÍCULO N° 6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

1.-SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRONICO de fecha 03 de octubre del 2019, Suscrito por: Maureen Chacon Segura. **ASUNTO:** “La Comision Especial de Infraestructura, dispus consultar el criterio sobre el proyecto de ley: “**LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y GESTION DE LAS ALIANZAS PUBLICO-PRIVADAS**”, Expediente No. 21.420, el cual le remito de forma adjunta”.

1.1- ACUERDO MUNICIPAL:

- EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE: TRASLADO DE DOCUMENTO A LA ASESORIA LEGAL para su estudio y recomendación.

“Se aprueba con cinco votos”. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO, de fecha 04 de Octubre del 2019. De: Adrián González Aguiluz. Presidente / Representante 3-101-645788 S.A. **ASUNTO:** Concejo Municipal de Paquera Departamento de Zona Marítimo Terrestre. De acuerdo a la comunicación recibida por éste medio dirigida a mi representada 3-101-645788 S.A. Sobre el rechazo del croquis propuesto en tiempo y derecho según los 30 días naturales otorgados por el concejo Municipal a mi representada me permito aclarar y corregir apreciaciones e interpretaciones incorrectas que pueden haber llevado a un mal entendido dentro del margen de 5 días de ley. Punto 1). El acuerdo Municipal 253-2019 otorga y solicita a mi representada efectuar un nuevo "croquis" excluyendo el área de la declaratoria oficial de PNE del sector que directamente afecta el área tramitada por mi sociedad en Playa Panamá.

(Adjuntó imagen de documento)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



16

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

A.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar el dictamen de la Comisión de Zona Marítimo Terrestre en todas sus partes. **POR**

TANTO: SE ACUERDA: 1)-Conceder al SEÑOR ADRIAN GONZÁLEZ AGUILUZ un plazo de 30 días naturales partir de esta notificación para presentar un nuevo croquis del terreno basado en la certificación del Patrimonio Natural del Estado, que le emitió el Área de Conservación Tempisque ACT, este no es un asunto de forma que deba ser resuelto por el Concejo Municipal del Distrito de Paquera, es un mero requisito de trámite a cumplir por el solicitante, que establece el Artículo 14 Inciso b) del Reglamento Para el Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal de la Zona Marítima Terrestre de Paquera, publicado en la Gaceta N°: 159 del Miércoles 20 de agosto de 2014.

2)- Una vez corregido ese croquis, se le realizaría una nueva valoración del terreno, con la aplicación a su favor, de los anteriores montos pagados, por parte del Concejo Municipal y las dependencias correspondientes. Notifíquese.

"Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos"

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

Se suscribe;

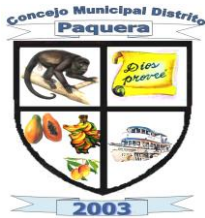


Lidieth Angulo Fernández
Secretaria del Concejo



Cc/ EXPEDIENTE ZMT
INTENDENTE MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



17

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

Punto 2)
Según la definición de la real academia española de "croquis" lo presentado por mi sociedad cumple a cabalidad en forma y contenido con dicho concepto.



REAL ACADEMIA ESPAÑOLA





ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA

por palabras

croquis

Consultar

Consulta posible gracias al  Obra Social "la Caixa"

compromiso con la cultura de la

enclave | RAE

Descubra la nueva plataforma de recursos lingüísticos de la RAE

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



18

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

croquis

RAE

Del fr. *croquis*.

- 1. m.** Diseño ligero de un terreno, paisaje o posición militar, que se hace a ojo y sin valerse de instrumentos geométricos.
- 2. m.** Dibujo o esbozo rápido y esquemático.

Real Academia Española © Todos los derechos reservados

¿Qué contiene un croquis?



Los elementos de un **croquis** son el dibujo, las medidas o acotaciones del objeto y las proporciones respecto al tamaño real del mismo. Un **croquis** es un dibujo a mano alzada, sin emplear instrumentos de medición o escalas.



<https://www.lifeder.com> › elementos...

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



19

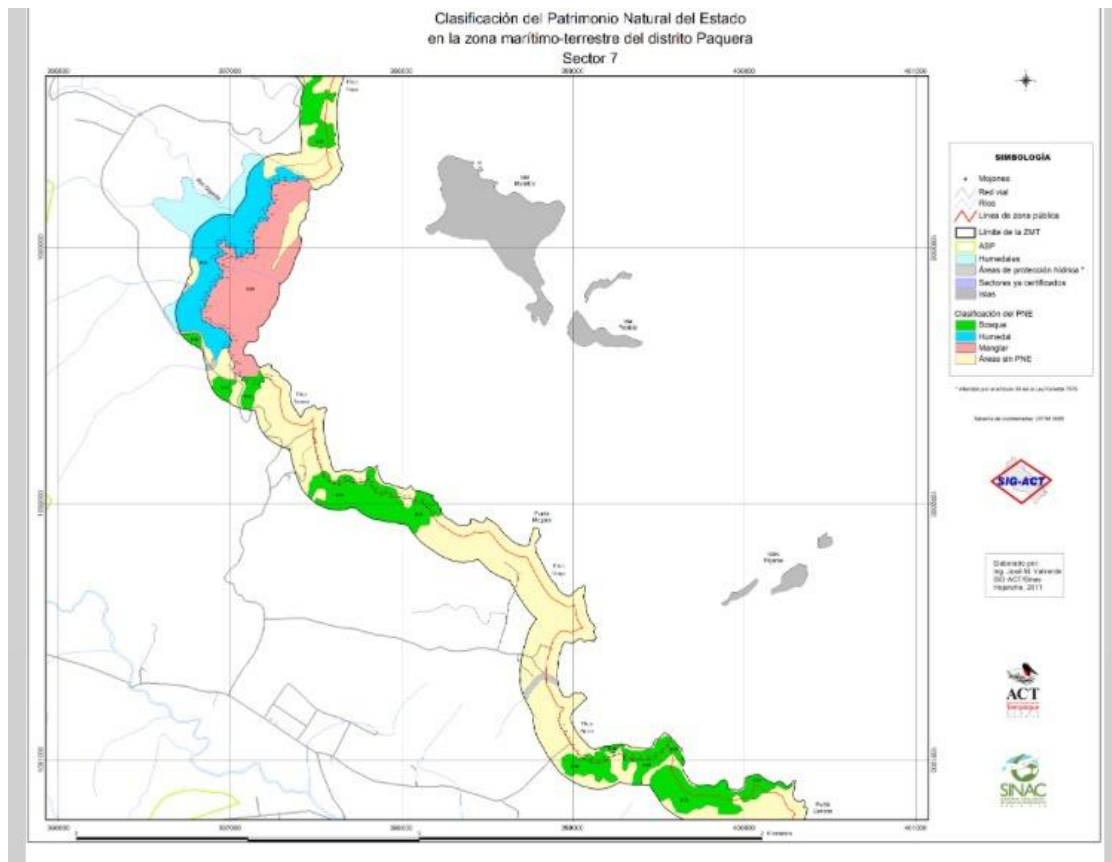
ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

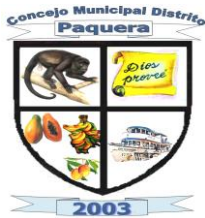
09 DE OCTUBRE 2019

Punto 3)

El área calculada por los ingenieros topógrafos restantes después de substraer el área boscosa oficial declarada PNE es de 39.990 m²



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



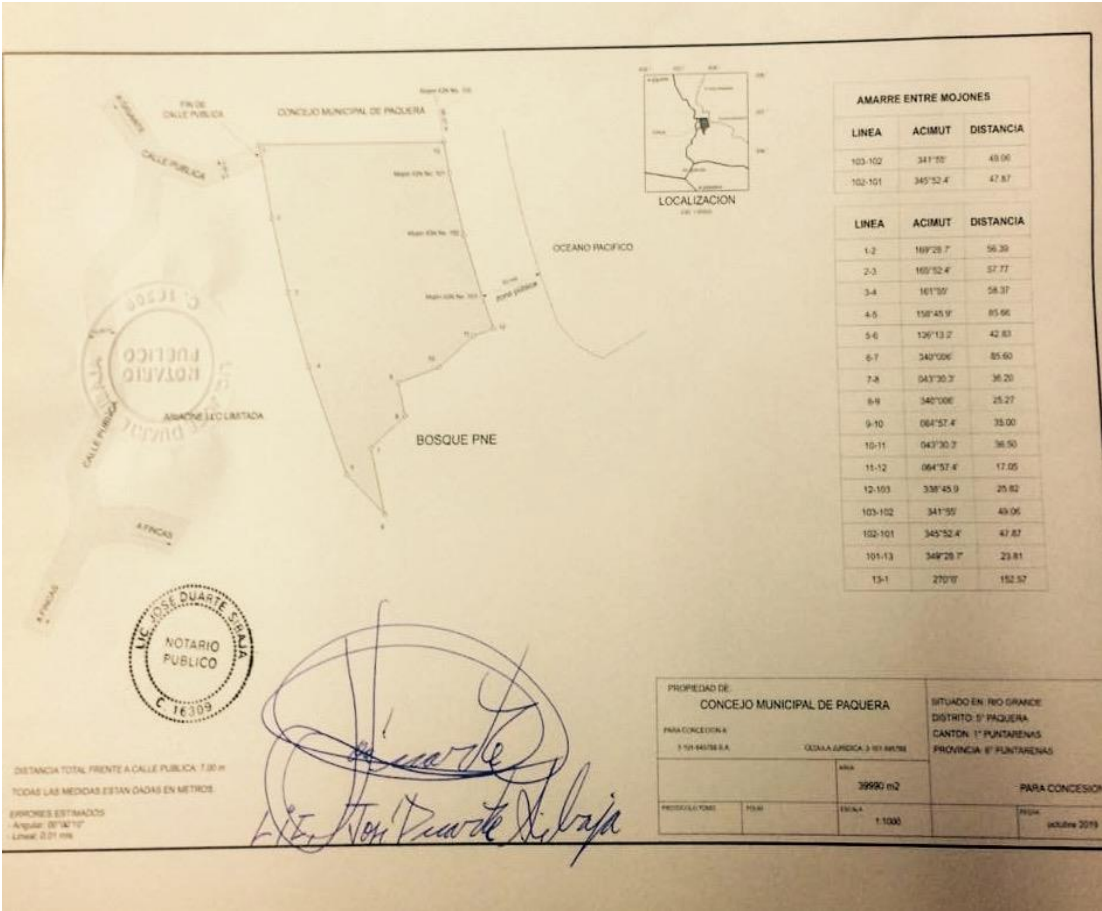
20

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

Punto 4)
En aras de poder continuar con el proceso iniciado por mi representada adjunto un croquis certificado y autenticado por el Licenciado José Duarte Sibaja del área concesionable en el sector de Playa Panamá/ Bahía Luminosa.



2.1-) - ACUERDO MUNICIPAL:
-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: TRASLADO DE DOCUMENTO A LA COMISION DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, para su estudio y análisis, a fin de dar respuesta. Presentar informe ante el Concejo Municipal próxima sesión.
“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

3.-SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRONICO de fecha 04 de octubre del 2019, Suscrito por: Edward Cortes García. **ASUNTO:** “Compañeros, que estos dos acuerdos generan ahora que publiquemos en la Gaceta que estamos acogiéndonos a esos reglamentos, por lo que una vez publicado, debemos hacer la audiencia pública respectiva”.

3.1- ACUERDO MUNICIPAL:

- EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE: QUE SE PUBLIQUEN LOS ACUERDOS DEL REGLAMENTO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. TELECOMUNICACIONES Y RESIDUOS SOLIDOS.

“Se aprueba con cinco votos”. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

COMENTARIOS REALIZADOS:

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: Esto es por parte de Edward entonces al acogerlo hay que pedir que se realice la debida publicación en la Gaceta.

El señor Alcides González Ordoñez-Intendente Municipal: Pero es primero la audiencia.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: No es dice que es al revés, primero lo publicamos y luego la audiencia, o se si en los acuerdos tomados.

La señora Lanath Chacón Granados- Asesora Legal: Solo se publica.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: Yo no sé, entonces se publica, esto lo envió Edward Cortes. Entonces hay que decir que se publique en el Diario Oficial La Gaceta.

La señora Lanath Chacón Granados- Asesora Legal: No, tiene que tomar un acuerdo donde diga que se tiene que publicar.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: Ya lo tomamos, esto es un adundo a estos dos acuerdos tomados con respecto a adherirse a estos reglamentos, entonces que cada uno de estos sea publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



22

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

4.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRONICO de fecha 04 de octubre del 2019, Suscrito por: Wendy Mora Carrillo. Administradora- ASADA San Rafael Sta. Cecilia. Cedula Jurídica:3-002-228643. **ASUNTO:** “Para solicitarla colaboración a este concejo de trabajar en conjunto en el programa de limpieza Comunal en las comunidades de Santa Cecilia y San Rafael realizado la recolección de desechos en la calle publica y además que los vecinos puedan deshacerse del desecho que almacenan en sus hogares. Cuyo objetivo es atenuar parte de los residuos solidos tradicionales que se producen diariamente por la población y de esta manera seleccionar según la clasificación respectiva. Como parte de esto programa queremos involucrar a las Escuelas de Santa Cecilia y San Rafael para fortalecer la Educación Ambiental en la comunidad estudiantil. Agradecemos de antemano la colaboración que se nos pueda brindar esperando una respuesta positiva”.

4.1- ACUERDO MUNICIPAL:

- EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE: TRASLADA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL para su conocimiento y respuesta.

“Se aprueba con cinco votos”. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

COMENTARIOS REALIZADOS:

El señor Alcides González Ordoñez-Intendente Municipal: Nada mas mandémosle a decir que hagan la campaña y nos indiquen un lugar de acopio y nosotros con mucho gusto les estaremos ayudando.

5.-SE CONOCE CARTA de fecha 07 de octubre del 2019, De: Junta Directiva de ASADA Santa Cecilia y San Rafael. **ASUNTO:** “Solicitar la colaboración a este concejo de 5 horas con Maquinarias (Back hoe) esto para reparar el camino hacia cuchicho donde se encuentran las nacientes y los tanques de almacenamiento. Este camino se deteriora en la época de invierno y esto imposibilita el acceso para las labores de mantenimiento y reparación del sistema. Agradecemos de antemano la colaboración que se nos puedan brindar”.

5.1- ACUERDO MUNICIPAL:

- EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE: TRASLADAR EL DOCUMENTO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y BRINDA LA COLABORACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN COORDINE EN LAS LABORES DE BACK HOE para su conocimiento y competencia.

“Se aprueba con cinco votos”. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



23

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

6.- SE CONOCE NOTIFICACION MEDIANTE CORREO ELECTRONICO de fecha 07 de octubre del 2019, Suscrito por: Diana Carolina Mejia Aguilar- Poder Judicial.
ASUNTO: Cedula de Notificacion Electrónica.

(SE ADJUNTA EN EL ACTA)



EXPEDIENTE: 19-002657-1027-CA - 8
PROCESO: JERARQUIA IMPROPIA (Municipal)
ACTOR/A: SIDNEY SANCHEZ ORDOÑEZ
DEMANDADO/A: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las nueve horas y cincuenta y uno minutos del dieciséis de setiembre de dos mil diecinueve.-

Visto el memorial presentado por la recurrida y previo a continuar con el trámite del presente asunto, se le previene al **CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA**, dentro de **QUINCE DÍAS**, indique el órgano administrativo que secuestró el expediente y aporte a los autos certificación expedida por el mismo en donde se indique que el expediente se encuentra completo.- *Lic. Marvin Gerardo Urbina Solís, Juez Tramitador.* dmejia



VRRXCK1CHMS61

MARVIN GERARDO URBINA SOLÍS - JUEZ/A TRAMITADOR/A

6.1- ACUERDO MUNICIPAL:

- EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE: TRASLADAR DOCUMENTO A DEPARTAMENTO DE ZONA MARITIMA TERRESTRE Y ASESORA LEGAL para su estudio y recomendación.

“Se aprueba con cinco votos”. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



24

ACTA SESION ORDINARIA

Nº 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

7-. SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRONICO de fecha 07 de octubre del 2019, Suscrito por: Intendencia Paquera reenviado de Sirlene Angulo Hernadez-Secretaria Organo de Normalizacion Tecnica. **ASUNTO:** CIRCULAR-ONT-003-2019 en relación con el Cobro del impuesto al ICE.
(CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE CORRESPONDENCIA).

7.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE: TRASLADAR DOCUMENTO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES Y ASESORA LEGAL para su estudio y recomendación.

“Se aprueba con cinco votos”. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8-. SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRONICO de fecha 08 de octubre del 2019, Suscrito por: Renelda Rodriguez Mena. **ASUNTO:** “Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora diputada Paola Valladares Rosado, Presidenta a.i. de la Comision Permanente Ordinaria de Agropecuarios, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esta institución sobre el siguiente proyecto: **“LEY PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA PESCA DE CAMARON EN COSTA RICA”**. Publicado en el Alcance No. 154 a la Gaceta No.124 del 03 de julio de 2019. Iniciativa edl diputado Melvin Nuñez Piña y otros diputados”.

8.1- ACUERDO MUNICIPAL:

- EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE: TRASLADAR DOCUMENTO A LA ASESORA LEGAL para su estudio y recomendación.

“Se aprueba con cinco votos”. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9-. SE CONOCE DOCUMENTO EXPEDIENTE No.16-006338-1027-CA. ESTADO: SENTENCIA DICTADA. DESPACHO: TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. CLASE DE ASUNTO: JERARQUIA IMPROPIA (MUNICIPAL) de fecha 08 de octubre del 2019. “Este documento no había sido presentado ante la secretaria para conocimiento del Concejo” **ASUNTO:** “Debidamente tramitados por la Seccion Tercera de este Tribunal, se remite a su oficina de origen y por correo certificado el expediente administrativo 16-006338-1027-CA, que es jerarquía impropia (Municipalidad)”.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



25

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

EXPEDIENTE N°: 16-006338-1027-CA

Datos Generales:

N° de Expediente: 16-006338-1027-CA Fecha de Entrada: 01/07/2016 11:22:55
Estado: SENTENCIA DICTADA Clase de Asunto: JERARQUIA IMPROPIA (MUNICIPAL)
SubEstado: RESUELTO
Ubicación: TÉCNICO (A) DE APOYO 8
Despacho: TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Juez Decisor: FRANCISCO CHAVES TORRES
Juez Tramitador: KARLA GABRIELA SOLÍS VALVERDE
Descripción: IF, COP, CERT. EXP. ADMVO



No había sido
presentado
ante esta Secretaría
para conocimiento
del Concejo

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



26

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

**Tribunal Contencioso Administrativo.
II Circuito Judicial de San José, edificio anexo A.**

Central 2545-0045. Fax 2241-5661. Correo Electrónico tproca-sgdoc@poder-judicial.go.cr

Goicoechea, 22 de mayo del 2018.

MUNICIPALIDAD DE PAQUERA

Estimado(a) señor(a):

Debidamente tramitados por la Sección Tercera de este Tribunal, se remite a su oficina de origen y por correo certificado el expediente administrativo **16-006338-1027-CA**, que es jerarquía impropia (Municipal).

Ruego enviar por correo electrónico (dsalasb@poder-judicial.go.cr) acuse de recibido.

Sin otro sobre el particular me despido de ustedes;

Daniel Salas Blanco
Técnico Judicial

DSALASB

EXP: 16-006338-1027-CA

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



27

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

ACTA DE NOTIFICACIÓN

16-006338-1027-CA

San José, 02/05/2018 19:08:00.-

Notificando: LAS HADAS S.A.

Rotulado a:

Forma de notificación: E-MAIL clmejias@abogados.or.cr

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 30/04/2018 13:45:00

del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Copias: N

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el mensaje fue entregado al destinatario

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: DSALASB

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



28

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

ACTA DE NOTIFICACIÓN

16-006338-1027-CA

San José, 03/05/2018 09:00:15.-

Notificando: CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA

Rotulado a:

Forma de notificación: FAX 26410015

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 30/04/2018 13:45:00

del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Copias: N

Diligenciada: NO

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

Se efectuaron los cinco intentos, pero no hubo comunicación

A continuación se presenta el detalle:

Intentos: No. 1 del 02/05/2018 14:44:57

No. 2 del 02/05/2018 15:27:48

No. 3 del 02/05/2018 16:04:21

No. 4 del 03/05/2018 08:10:49

No. 5 del 03/05/2018 09:00:15

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Servidor De Fax

Incorporado por: DSALASB

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



29

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

Tribunal Contencioso Administrativo,
II Circuito Judicial de San José, Edificio Anexo A
Central 2545-00-03 Fax 2545-00-33
Correo Electrónico tproca-sgdoc@poder-judicial.go.cr

EXPEDIENTE: 16-006338-1027-CA
ASUNTO: APELACIÓN MUNICIPAL
RECURRENTE: LAS HADAS S.A.
RECURRIDO: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
No. 191-2018

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA,
ANEXO A DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Goicoechea, a las trece
horas cuarenta y cinco minutos del treinta de abril del dos mil dieciocho.-

Recurso de apelación formulado por el señor Fernando Campos Rosales, portador de
la cédula de identidad 1-572-442, quien es representante de la empresa Las Hadas S.A.,
con cédula de persona jurídica 3-101-038182 (folios 1 y 80); contra el acuerdo tomado
por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera en la Sesión Ordinaria N°977 del 14
de abril del 2016, que consta en el artículo 6 del acta respectiva.-

Redacta el juez Chaves Torres; y,

CONSIDERANDO:

I.- ANTECEDENTES. Para una correcta resolución del presente asunto, se tiene por
acreditados los siguientes antecedentes y hechos: 1) Que el 11 de octubre del 2007, el
señor Fernando Campos González en representación de la empresa Las Hadas S.A.,
solicita en concesión un terreno de 60 ha 2160 m², ubicada en Playa Paquera (antes Playa
Órganos) del distrito Paquera, Cantón Central de la Provincia de Puntarenas. (*Hecho no
controvertido, ver folios 20 y 21 del expediente*). 2) Que en resolución del 22 de enero
del 2015, el encargado del Departamento de Zona Marítimo Terrestre del Concejo
Municipal de Distrito de Paquera, concede un plazo de 30 días naturales a la
empresa recurrente para que "...presente un nuevo plano del terreno basado en la



*certificación del Patrimonio Natural del Estado ACT-OR-DR-1229..." (Ver folios 114 y
115 ibidem).* 3) Que el 3 de marzo del 2015, el señor Carlos Mejías Arguedas en
representación de la empresa Las Hadas S.A., comparece al Concejo Municipal de Distrito de Paquera y solicita la revocación de la resolución del 22 de enero del 2015, por la cual se le concede un plazo de 30 días naturales para presentar un nuevo plano del terreno basado en la certificación del Patrimonio Natural del Estado ACT-OR-DR-1229...

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



30

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

representación de la empresa Las Hadas S.A., solicitó una ampliación de 90 días al plazo otorgado en la resolución descrita en el hecho anterior. (Ver folio 109 *ibidem*). 4) Que el Concejo Municipal de Distrito de Paquera en su Sesión Ordinaria N°977 celebrada el 14 de abril del 2016, artículo 6 acordó: "...rechazar la solicitud de Concesión realizada por la empresa LAS HADAS S.A. CÉDULA JURÍDICA N° 3-101-038182-07, representada por el señor Fernando Campos Rosales, cédula 1-572-442 y por ende archivar el Expediente Administrativo N°000-51 que se encuentra en Zona Marítimo Terrestre, por no haber tenido impulso administrativo de parte interesada, es decir gestión propia del trámite de solicitud en los últimos 11 meses sobre pasando el término perentorio que señala el artículo 33 del Reglamento a la Ley 6043 y artículo 340 de la Ley General del la Administración Pública...", al considerar que la última gestión fue la petición de prórroga del plazo para cumplir el requisito del plano el 6 de marzo del 2015. (Ver folios 141 al 147 *ibidem*). 5) Que el 27 de abril del 2016, el señor Campos Rosales presentó su recurso de apelación contra el acuerdo descrito en el hecho anterior, resultando elevado ante este Tribunal por parte del Concejo Municipal de Distrito. (Ver folios 151 al 158 *ibidem*).-

II.- ALEGATOS DE LA PARTE RECURRENTE: A manera de síntesis, sin perjuicio de la lectura integral que se ha hecho del total de las argumentaciones vertidas en el recurso de apelación, los motivos de impugnación a modo de expresión de agravios, son los siguientes: 1) Que solo el Alcalde y/o el Concejo Municipal están autorizados y legitimados para rechazar una solicitud de Concesión, pero en la especie nace del encargado del Departamento de Zona Marítimo Terrestre la decisión de rechazo de la solicitud, lo que considera contradictorio con lo dispuesto en el dictamen N°C-180 del 23 de agosto del 2010 y los numerales 3,32 y 42 de la Ley 6042. 2) Señala que sobre el cobro del canon de seis años ya operó la prescripción, y que dicho rubro es una contraprestación por el uso, goce y disfrute de la cosa objeto de concesión, pero ello no ha sido posible porque no existe plan regulador aprobado para esta ZMT, y se ha fomentado la invasión precaria de una serie de personas ajenas, por ello considera que no se dan los presupuestos para que se cobre el canon. 3) Alega que existe pendiente de resolverse e informar de parte del Departamento de la Zona Marítimo Terrestre la solicitud de ampliación de plazo para la elaboración del nuevo plano aportado en su solicitud, sin



Francisco Chaves Torres, Jefe a Decisor
Jorge Iván Ramírez, Jefe a Decisor
Mareo Antonio Hernández Vargas, Jefe a Decisor

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



31

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

tener en cuenta que no existe plan regulador costero para esta zona, lo que hace imposible cumplir lo solicitado por dicho Concejo Municipal. 4) Expone que el acto recurrido adolece de falta de motivación, falta de argumentación y falta de derecho; pues la accionada autoridad municipal se avoca a describir hechos y no ha respetado los procedimientos de ley. 5) Finalmente, califica la nulidad alegada de evidente y manifiesta, y la fundamenta en el ordinal 158 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

III.- SOBRE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN.

De conformidad con la Ley 6043 y su Reglamento, Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre, para la aprobación de una solicitud de concesión se requiere como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos: El formulario de solicitud debidamente lleno; la declaratoria de aptitud turística o no turística de la zona por parte del Instituto Costarricense de Turismo; Demarcación de la Zona Pública por parte del Instituto Geográfico Nacional publicada en el Diario Oficial; el Plan Regulador debidamente aprobado por el ICT, INVU y la Municipalidad, debidamente publicado en el Diario Oficial, al cual debe sujetarse el uso del inmueble de interés; avalúo de la Tributación Directa, base del canon a fijar; Informe de Inspección en el que se indique la localización del terreno y uso que se le va a dar, descripción topográfica; linderos, servidumbres aparentes; medida aproximada del lote sino existiere plano; y cultivos o mejoras existentes. En caso de no cumplirse con los requisitos antes indicados se otorgará un plazo de 30 días calendario, a fin que los mismos sean subsanados conforme le fueron prevenidos; caso contrario o ante un incumplimiento, transcurrido ese plazo la solicitud se tendrá por "anulada". Por otra parte, cumplidos los requisitos de ley, el procedimiento exige que en caso de oposición deberá celebrarse una audiencia pública y de lo contrario, previa consulta a la Oficina de Zona Marítimo Terrestre si la hay, el señor Alcalde Municipal procederá dentro del plazo de 30 días hábiles a emitir una resolución pronunciándose sobre el otorgamiento de la concesión en forma total o parcial, o sobre su denegatoria. Dicho pronunciamiento deberá ser remitido al Concejo Municipal para que sea éste, el que en definitiva emita la decisión, según estime conveniente.



Francisco Chaves Torres, JUEZ A DECISOR A

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



32

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

IV.-DEL CASO CONCRETO: De previo se debe aclarar que la apelación municipal en "jerarquía impropia" o "control no jerárquico" es desarrollada por este Tribunal a la luz del artículo 181 de la Ley General de la Administración Pública, limitándose a revisar la legalidad de lo actuado por la Administración dentro del límite de los agravios expresados por la parte recurrente debidamente desarrollados en el libelo recursivo. Por consiguiente, los agravios resultan en un elemento medular de las impugnaciones en esta sede, toda vez que con base en ellos el Contralor no Jerárquico, a quien corresponde conocer del recurso pueda analizar si cabe anular o modificar lo resuelto. En este orden se revisa lo dispuesto por el inferior, según los argumentos de la parte apelante que combatan los fundamentos fácticos y jurídicos en los cuales se cimienta la resolución objeto de recurso. Resulta indispensable, para poder efectuar esa labor de control, que los argumentos vertidos por el inferior, en los cuales hace descansar fáctica y jurídicamente su resolución, sean atacados de manera concreta por el recurrente. En la especie, pese a lo confuso del agravio, se logra comprender que la representación apelante erróneamente cuestiona la competencia del órgano municipal que asesora al Concejo Municipal de Distrito sobre la decisión de archivo de la solicitud, sin embargo véase que es en el acuerdo recurrido donde el órgano competente y máxima autoridad municipal en este procedimiento, toma la determinación sobre su gestión de concesión, todo esto en concordancia con lo dispuesto por la citada Ley N°6043, por ende se rechaza este primer agravio. En cuanto a la impugnación del cobro del canon, se advierte de una simple lectura del acuerdo recurrido, que dicha circunstancia no fundamenta la decisión de archivo de la solicitud de concesión presentada por la empresa apelante, por consiguiente el segundo de los agravios no guarda relación de congruencia alguna con el elemento motivo del acto apelado, en consecuencia no tiene la virtud de contrariar lo finalmente dispuesto por el Concejo. Sin duda alguna el acuerdo apelado cuenta con una precisa fundamentación, contrario a lo que indica la representación recurrente, toda vez que con base en lo dispuesto por el ordinal 33 del Reglamento a la Ley 6043 y la Ley General de la Administración Pública en el numeral 340, aplica la figura jurídica de la caducidad del procedimiento, haciendo un análisis puntual de los hechos, sobre los cuales descansa la decisión administrativa, y que no han sido debatidos por el apelante. En este sentido se ha aceptado que la última gestión presentada fue la solicitud de prórroga del plazo para la



Firmado digital de:
FRANCISCO ALBERTO PEREZ DE LA CRUZ
JORGE LEIVA PUYEDA, JEFE Y DECISION A

ACTA SESION ORDINARIA

09 DE OCTUBRE 2019

N° 264-2019

Alcaldes ANTONIO GARCIA RIVERA y JESUS ACEVEDO

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



34

ACTA SESION ORDINARIA

09 DE OCTUBRE 2019

Nº 264-2019

promulgue el mencionado plan y, a partir de ese momento y si la normativa lo permite, bien podrá presentar nuevamente su gestión. Por el momento, dada la realidad del lugar, dicha franja de terreno integra el demanio público y no puede ser sometida a ningún tipo de concesión a favor de terceros, de donde se desprende que bien hizo el Concejo Municipal en rechazar la solicitud. IV.-Ha de advertirse, en todo caso, que según memorial fechado el 28 de noviembre del 2013 (folio 2), el señor Mesén Gómez presentó ante la Municipalidad, lo que denominó un "pedido de Uso de Suelo", gestión que pareciera ser un permiso de uso de la parcela, por un año, para delimitar senderos con cercas vivas y sembrar árboles. Esta gestión no debe ser confundida con la solicitud de concesión que se encuentra a folio 01, por lo que bien debe proceder el Concejo a responder dicha solicitud y que no puede ser atendida por este Tribunal en esta instancia. En todo caso, debe estar claro el apelante, respecto de las implicaciones de un permiso de uso, puesto que los artículos 38 y 51 de la Ley 6043 y 10 de su Reglamento, disponen que las municipalidades pueden otorgar "permisos de uso" en aquellos lugares costeros en que no existe un ordenamiento territorial debidamente implementado, ante la imposibilidad de conferir concesiones, como ocurre en el sector de Playa Guápil. Esos permisos de uso de suelo deben pagar su derecho mediante la cancelación de un canon, tal y como está regulado en el Reglamento, el cual se constituye, no como uno derecho subjetivo, sino como un derecho debilitado o en precario -simple interés legítimo-. Es por esa misma razón que no existen requisitos en la ley ni en el reglamento para la obtención de un permiso de uso en la zona marítima terrestre, de modo que no es posible equipararlo a la figura de la concesión ni para su obtención ni para los efectos jurídicos que cada uno de ellos produce. A mayor abundamiento, el otorgamiento del permiso de uso responde a una potestad discrecional de la Administración, siempre dentro de los límites que imponen los numerales 15 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, y está regulado en la Ley General de la Administración Pública, en sus ordinales 152 a 157. VI.-Corolario. No siendo de recibo los agravios expresados en la impugnación presentada, lo procedente es confirmar el acuerdo impugnado y, no habiendo ulterior recurso, se deberá dar por agotada la vía administrativa..."



(Resolución N°499-2014 de las quince horas cinco minutos del veintidós de octubre de 2014). En el caso concreto no existe algún motivo para variar de criterio, y siendo que la
Firmado digital de:
FRANCISCO JESUS GARCIA ALBARRACIN
JORGE LEIVA POVEDA, JUEZ A DECISOR A
MARCO ANTONIO HERNANDEZ VARGAS, JUEZ A DECISOR A

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



35

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

inexistencia de plan regulador en Playa Paquera es un hecho aceptado por la parte apelante, resultan inexorablemente aplicables las consideraciones de derecho dispuestas en la resolución parcialmente transcrita, por lo que se debe confirmar el archivo de la solicitud de concesión por las razones dadas, en este sentido se declara sin lugar el recurso de apelación invocado contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera en la Sesión Ordinaria N°977 del 14 de abril del 2016, que consta en el artículo 6 del acta respectiva, dándose por agotada la vía administrativa sobre lo resuelto.

POR TANTO

Se declara sin lugar el recurso de apelación presentado contra el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera en la Sesión Ordinaria N°977 del 14 de abril del 2016, que consta en el artículo 6 del acta respectiva, dándose por agotada la vía administrativa sobre lo resuelto.

Jorge Leiva Poveda

Francisco José Chaves Torres

Marco Antonio Hernández Vargas

EXPEDIENTE: 16-006338-1027-CA
ASUNTO: APELACIÓN MUNICIPAL
RECURRENTE: LAS HADAS S.A.
RECURRIDO: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



36

ACTA SESION ORDINARIA

09 DE OCTUBRE 2019

N° 264-2019

TELEFONO 641-00-25 FAX 641-00-15

Paquera, 30 de Junio de 2016.

16-6338-1627

Señores:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL,
SAN JOSE, GOICOECHEA. ANEXO A (1027)
SEÑOR DANIEL SALAS BLANCO
TECNICO JUDICIAL

ASUNTO: REFERENCIA "Sección Tercera / FERNANDO CAMPOS ROSALES"
RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REFERIDO AL ACUERDO
TOMADO EN LA SESION ORDINARIA No. 977, del 14 de abril de 2016, Artículo 6.

Estimado señor:

Quién suscribe, LIDIETH ANGULO FERNANDEZ, en mi condición de Secretaria del Concejo Municipal de Paquera, siguiendo instrucciones según lo dispuesto por el Concejo Municipal, de la Sesión ordinaria No. 11-2016, donde se conoció su oficio en el artículo 7, de la correspondencia, se me delegó certificar y dar respuesta. Atenta manifiesto: Me apersono ante el Tribunal Contencioso para remitir CERTIFICACION de EXPEDIENTE DE SECRETARÍA MUNICIPAL No. CSM-001-30-06-2016, copia certificada Expediente Administrativo a nombre de LAS HADAS S.A., a solicitud del Tribunal Contencioso referente a lo relacionado con el Acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 977, celebrada el 14 de Abril del 2016. (Artículo 6)

La persona representante legal de este Concejo Municipal es: INTENDENTA MUNICIPAL: SIDNEY SANCHEZ ORDÓÑEZ, vecina de Río Grande de Paquera Puntarenas. Dirección lugar de trabajo: edificio municipal: 100 norte y 50 metros sur de la Escuela Julio Acosta García de Paquera .
Fax de notificaciones: 2641-0015 / Correo electrónico cmdpaquera@yahoo.es con copia a intendentapaquera@hotmail.com

En tiempo y forma se deja así cumplido lo ordenado por este Tribunal.

Atentamente,

SELLO

Lidieth Angulo Fernández
Secretaria del Concejo

Expediente ZMT // Archivo.

NO OCUERRE

Se le advierte a la parte que deberá mantener en custodia los documentos originales y presentarlos al despacho judicial cuando sean requeridos.

Marzo del Servidor que rector

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACION ANEXO A

01 JUL. 2016

RECEPCION DE DOCUMENTO
RECIBIDO

- IF
- cap. cert. exp. admin
con 211 F sin
constatar

Firma F. Flores Lopez 6-191-409

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



37

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

9.1.- EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE:
TRASLADO DE DOCUMENTO AL DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE PARA QUE SE INCLUYA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

“Se aprueba con cinco votos”. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

COMENTARIOS REALIZADOS:

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: El tema aquí con esto es que este documento apareció en la Intendencia Municipal y tiene fecha de 01/07/2016, pero hasta este momento fue entregado a la secretaria del Concejo por eso no se había atendido, pero como ven el mismo Contencioso nos está dejando sin lugar, pero era un tema más que todo de conocimiento para este cuerpo.

-EL PRESIDENTE DEL CONCEJO OTORGA UN RECESO DE 10 MINUTOS.
SE REANUDA LA SESION DESPUES DE TRANSCURRIDO EL TIEMPO ESTABLECIDO.

10- SE CONOCE OFICIO N° 71-08-10-2019-DPT-ZMT-PAQ.(INFORME DE INSPECCION CONJUNTA) de fecha 08 de octubre del 2019, De: Lic.Albán Ugalde García-Encargado DPT- ZMT y Freddy Madrigal Ávila-Ingeniero Municipal.
ASUNTO: Informe de Inspeccion Conjunta.

(SE CONSIGNA EN EL ACTA)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



38

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019


Concejo Municipal Distrito Paquera
Departamento de Zona Maritimo Terrestre
Acta de Inspeccion Conjunta de Campo




OFICIO. 71-08-10-2019-DPT-ZMT-PAQ. (INFORME DE INSPECCION CONJUNTA)

Al Ser las 12:PM hrs día hoy Martes 10 del mes de Octubre del 2019 me dirigí a bordo del vehículo oficial Placa N°: SM-6542, en compañía del ingeniero municipal, Freddy Alberto Madrigal Avila, a realizar la inspección de campo que su Autoridad me solicitó/ordeno en forma verbal, en Paquera, 200 metros al Este del Campo Ferial de Paquera, sobre de la Ruta hacia Puerto Paquera.

Procedimos a tomar fotografías adjuntas, pude observar/ persona en el sitio: quien no quiso identificarse y manifestó que él simplemente estaba cuidando la parcela a los señores: Domingo Díaz Chavarria, Francisco Barboza Jimenez, quienes estaban ausentes al momento de esta inspección, se evidenció daño a los Recursos Naturales, hay tala de varios árboles de guacimo, lo mismo que la vegetación, realizada dentro de la Zona Maritima Terrestre de Paquera, sin permiso municipal, es un terreno de aproximada 2. Has de extensión, existe dos estructuras construidas sobre diferentes árboles de mungo en madera rolliza forradas en plástico negro y sarán color verde, con láminas de zinc en el techo, esto es a la entrada de la parcela, por el rumbo norte de la misma, al fondo existe cultivos de maíz, plátano en producción, papaya, árboles de madera de teka de más de cinco metros de altura con poco grosor paralelos a la cerca de Este a oeste (a la orilla de la carretera que conduce a Puerto Paquera), además existe la excavación de un pozo artesanal sobre la cerca en el costado Oeste del terreno, tiene incrustado un tubo plástico de tres pulgadas aproximadamente. A continuación las fotografías tomadas en el lugar.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



39

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019



Sobre este terreno de la Zona Maritima Terrestre, en este Departamento existe solicitud de Permiso de Uso Temporal tramitada por los señores Domingo Diaz Chavarria -Francisco Barboza Jimenez(en un mismo expediente y la solicitud del señor Hernan Sánchez Araya(a resolver por la Comision de la Zona Maritima Terrestre conforme al Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal en Zona Maritima Terrestre de paquera, publicado en la Gaceta 159 del Miercoles 20 de Agosto del año 2014, pag. 75).

Es todo. En espera de haberlo dejado informada, Atte.

LIC. ALBAN UGALDE GARCIA
Encargado ZMT

ING. FREDDY MADRIGAL AVILA
INGENIERO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECIBIDO SECRETARIA	
Fecha:	08/10/2019
Recibido:	3:38 pm
Correspondencia:	264-2019

10.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE: TRASLADAR DOCUMENTO A LA COMISIÓN DE ZONA MARITIMA TERRESTRE para su estudio y dictamen de recomendación.

“Se aprueba con cinco votos”. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



40

ACTA SESION ORDINARIA

Nº 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

COMENTARIOS REALIZADOS:

El señor Albán Ugalde García-Funcionario encargado del Departamento ZMT: Eso es para que ustedes lo valoren, si se lo pasan a la Comisión de Zona Marítima o a la Administración y Asesoría Legal, porque repito, aunque ahora hay una nueva Administración Municipal eso se había tomado el acuerdo cuando esos señores del permiso de uso temporal lo presentaron aquí en el Concejo y entonces se tomó el acuerdo de enviarlos a la administración y a la asesoría legal, y eso para que ustedes vean a quien se lo van a mandar.

11-. SE CONOCE OFICIO-IMP-375-2019 de fecha 09 de octubre del 2019, De: Alcides Gonzalez Ordoñez-Intendente Municipal Concejo Municipal del Distrito de Paquera. **ASUNTO:** "Les traslado copia del Cartel de Contratación Directa de Escasa Cuantía No. 2019CD-000027-01, denominada Contratación de Maquinaria Pesada, horas Vagoneta y hora Niveladora para realizar trabajos de acarreo de alcantarillas, mantenimiento y reparación de caminos públicos vecinales del Distrito de Paquera, les solicito el respectivo análisis y el acuerdo municipal de aprobación del cartel para continuar con el tramite respectivo".



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 07 de Octubre del 2019.
Oficio No. PM-064-2019

Señor :
Alcides González Ordoñez.
Intendente Municipal.

Estimado señor:

Sirva la presente para hacerle llegar copia del Cartel de la Contratación Directa de Escasa Cuantía No. 2019CD-000027-01, denominada **Contratación de Maquinaria Pesada, Horas Vagoneta y horas Niveladora para realizar trabajos de acarreo de alcantarillas, mantenimiento y reparación de caminos públicos vecinales del Distrito de Paquera**, a fin de que se proceda con su respectiva revisión y aprobación como corresponde.

No omito manifestarle que se cuenta con el aval de la Asesoría Legal y el aval por parte del Ingeniero Municipal.

Atentamente,


Iris Flores López.
Proveeduría.

CC. Expediente de Contratacion.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



41

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE
PAQUERA-PUNTARENAS.
CEDULA JURIDICA No. 3-007-339600
TELEFONO 2641-00-25 FAX : 2641-00-15

Contratación Directa de Escasa Cuantía No. 2019CD-000027-01 "Contratación de Maquinaria pesada Horas Vagoneta y Horas niveladora para realizar trabajos de acarreo de alcantarillas, mantenimiento y reparación de caminos públicos vecinales del Distrito de Paquera"

El Concejo Municipal de Distrito Paquera, invita a participar en la Contratación Directa de Escasa Cuantía No. 2019CD-000027-01 "Contratación de Maquinaria pesada par Horas Vagoneta y Horas niveladora para realizar trabajos de acarreo de alcantarillas, mantenimiento y reparación de caminos públicos vecinales del Distrito de Paquera", según las condiciones y especificaciones que se detallan en cartel para esta contratación, para lo cual este Concejo estará recibiendo ofertas en sobre cerrado: Hasta el día: **JUEVES 17 de Octubre del 2019, hasta las: 11 Horas**, en las Oficinas Municipales Ubicadas 100 Metros Oeste y 25 metros norte de la Escuela Julio Acosta García en Paquera de Puntarenas en la oficina de la Proveeduría.

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO:

El objeto de la contratación es realizar trabajos de mantenimiento de los caminos con maquinaria realizando los trabajos de limpieza, colocación de lastre en las partes requeridas, nivelación, dar un adecuado bombeo (4% mínimo), conformación de la superficie de rodamiento, limpieza de las cunetas y taludes. Estos trabajos se realizarán con una Motoniveladora de potencia igual o superior a 120 KW. La motoniveladora debe de realizar limpieza de cunetas y taludes en las partes requeridas, escarificar la superficie y darle conformación con un adecuado bombeo de un 4% mínimo de pendiente del centro hacia los lados de la vía y una vagoneta de 12 toneladas para acarrear lastre, la vagoneta trabajará en conjunto con el Back-hoe de la municipalidad.

Para esta contratación se cuenta con una disponibilidad presupuestaria y económica de 12.000.000.00 (Doce millones de colones netos). Recursos que fueron certificados por parte del Departamento Contabilidad y Tesorería de este Concejo, dentro de las partidas presupuestarias del Presupuesto 2019:

Programa II (Atención de Emergencias cantonales) Código 5.02.28.1.08.02 Mantenimiento de Vías de comunicación.

Programa III (Mantenimiento, mejora y Rehabilitación de la Red Vial de la Z.M.T) Código 5.03.02.04.5.02.02 Vías de Comunicación Terrestre.

La distribución de estos recursos será de la siguiente manera:

Para Horas Vagoneta \$4.800.000.00 (Cuatro millones ochocientos mil colones netos)
Para Horas Niveladora \$7.200.000.00 (Siete millones doscientos mil colones)

La estimación en horas para esta contratación no incluye el rodamiento ni desperfectos mecánicos que ocurran en determinado momento; ya que únicamente se tomaran las horas efectivas de trabajo a partir

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



42

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA-PUNTARENAS.

CEDULA JURIDICA No. 3-007-339600
TELEFONO 2641-00-25 FAX : 2641-00-15

de girada la orden inicio. Para lo cual operario de la Maquina deberá elaborar el respectivo informe de liquidación de horas, cada vez que se presente.

2. LUGAR DE ENTREGA DE LA OFERTA

La oferta debe de entregarse en las Oficinas del Municipio del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, ubicados 100 mts al Oeste y 25 mts Norte de la Escuela Julio Acosta García, en la fecha y hora antes indicada, en la oficina de Proveeduría, departamento encargado de tramitar el proceso y además proporcionar la información requerida del mismo según lo solicitado en dicho cartel.

3. FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA

3.1 Las ofertas deberán presentarse en forma escrita en idioma español, preferiblemente a computadora o máquina de escribir, sin borrones, ni tachaduras, en caso de error, la corrección correspondiente deberá salvarse mediante nota. La oferta deberá ser presentada antes de la hora de cierre de recepción de ofertas en un sobre cerrado, ya que en este caso; no se permitirá presentación de ofertas vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo.

El sobre deberá contener la siguiente leyenda:

OFERTA PRESENTADA POR: _____
Teléfono No: _____
Dirección: _____
Correo Electrónico: _____
PARA: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA

Contratación Directa de Escasa Cuantía No. 2019CD-000027-01
"Contratación de Maquinaria pesada par Horas Vagoneta y Horas niveladora para realizar trabajos de acarreo de alcantarillas, mantenimiento y reparación de caminos públicos vecinales del Distrito de Paquera",

3.2 Los participantes deberán cumplir en sus propuestas con todos los requisitos legales y formales exigidos en el Cartel y La Ley y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

3.3 La oferta deberá estar debidamente firmada por el oferente (persona física) o en su lugar por parte del representante legal (persona jurídica) la cual deberá venir debidamente firmada.

4.- INFORMACION QUE DEBE CONTENER LA OFERTA:

- Nombre y apellidos de la persona física que suscribe la oferta, o en su defecto de la razón social del oferente en caso de ser una persona jurídica, e indicar en que condición lo hace (apoderado, gerente, representante u otro).

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



43

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE
PAQUERA-PUNTARENAS.
CEDULA JURIDICA No. 3-007-339600
TELEFONO 2641-00-25 FAX : 2641-00-15

- Numero de cedula de persona física de quien suscribe la oferta física o jurídica, según sea el caso y aportar copia de la cedula de identidad.
- Dirección exacta o domicilio habitacional de ser (persona física) o domicilio social de ser (persona jurídica), número de teléfono, número de fax, dirección postal o correo electrónico (debe contener la anterior información de forma completa. **Además debe indicar medio para recibir notificaciones (fax o correo electrónico), sin excepción alguna.**

5.-DECLARACIONES JURADAS QUE DEBEN APORTAR:

- Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales, de conformidad con el artículo 65 inciso a del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Declaración jurada de que no se encuentra cubierto de ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa, de conformidad con los artículos 19, 20 y 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- Declaración jurada mediante la cual indica y se compromete para que el equipo ofertado; contara con su respectivo operador.
- En el caso de las declaraciones se harán bajo la gravedad de juramento y no será necesario rendirlas ante notario público.

6.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE:

- Original y una copia de la oferta.
- Certificación de personería jurídica, en caso de ser una sociedad mercantil. Cuando el oferente fuere una sociedad mercantil Costarricense, deberá acompañar con su propuesta de una certificación pública de la naturaleza y propiedad de las cuotas y acciones.
- Copia certificada por notario de la cedula de identidad del representante legal de la sociedad mercantil o persona física que participa en el proceso.
- Se debe presentar el timbre de 200.00 (Doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas. (Ley 7105) y un timbre de 20.00 (veinte colones exactos) de la Ciudad de las Niñas (Ley 6496)
- La maquinaria debe de estar al día sin excepción con la revisión técnica vehicular, derecho de circulación y tarjeta de pesos y dimensiones, póliza del equipo ofertado.
- Certificación Registral del equipo ofertado, debidamente emitida por el registro público de la propiedad.
- Certificación de que el oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por esta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales por la vía que estime conveniente.
- Constancia de inscripción como contribuyente ante la Dirección General de Tributación del ministerio de hacienda.

7.- FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONOMICA:

En la oferta deberá cotizar el precio en colones costarricenses y libre de todo tributo. Se entenderá que los precios contenidos en la oferta son ciertos, definitivos e invariables para todos los efectos; debe

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



44

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE
PAQUERA-PUNTARENAS.
CEDULA JURIDICA No. 3-007-339600
TELEFONO 2641-00-25 FAX : 2641-00-15

presentarse en números y letras coincidentes, en caso de divergencia, prevalecerá la suma consignada en letras, dentro de los alcances del párrafo primero del artículo 25 del R.L.C.A

El oferente en la cotización deberá indicar los precios unitarios y estos deben ser expresados con un máximo de DOS DECIMALES, independientemente de la moneda en la cual se presenta la oferta. El no acatamiento de lo anterior facultará a la administración (en caso de existir más de dos decimales), a utilizar los primeros dos decimales sin aplicar ningún tipo de redondeo sobre los mismos.

8.- CONDICIONES INVARIABLES

8.1 -VIGENCIA DE LA OFERTA:

Todo concursante deberá indicar claramente la vigencia de su oferta, la cual en ningún caso podrá ser inferior a (30) veinte días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas

8.2-PLAZO DE ENTREGA:

El inicio de las obras regirá como máximo ocho días posteriores al acto adjudicación notificación y formalización del contrato administrativo respectivo. El plazo de entrega de los trabajos se estima en 30 días hábiles posteriores al recibido de la orden de inicio de los trabajos, los cuales serán coordinados por el ingeniero municipal y el Intendente municipal.

8.3-FORMA DE PAGO:

El Concejo Municipal del Distrito de Paquera, efectuara el pago respectivo del objeto contratado en un tiempo máximo dentro de 30 días naturales siguientes a la entrega del servicio a satisfacción por el trabajo realizado o en su defecto por avances paulatinos de obras de acuerdo al visto bueno por parte del Ingeniero Municipal, los cuales se pagaran en colones costarricenses.

La autorización de pago emitida por el Intendente Municipal, dentro de los 15 días naturales posteriores, previo al visto bueno del Ingeniero Municipal, quien deberá, rendir un informe escrito correspondiente, emitiendo su criterio favorable a satisfacción del interés público objeto de este cartel de licitación.

"ESTE CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO SE ENCUENTRA EXENTO DEL IMPUESTO DE VENTA, SEGÚN LEY 7794 ARTICULO 8 CODIGO MUNICIPAL"

9.-ENCARGADO GENERAL DEL CONTRATO y SUPERVION DE LAS OBRAS

Este contrato será supervisado por el señor Ing. Freddy Madrigal Ávila, profesional competente de este Concejo Municipal, con el apoyo de un inspector municipal; respecto al cronograma de trabajo y al cumplimiento de las especificaciones técnicas durante toda la ejecución del proyecto a realizar.

10.- GARANTIA DE PARTICIPACION:

No se estima conveniente por el interés público que genera esta contratación, (artículo 37 del reglamento a la ley de Contratación Administrativa).

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



45

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE
PAQUERA-PUNTARENAS.
CEDULA JURIDICA No. 3-007-339600
TELEFONO 2641-00-25 FAX : 2641-00-15

11.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

No se solicita garantía de cumplimiento, por ser una facultad de la administración para este tipo de contratación (artículo 40 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

12.- RELACION DE EMPLEO PUBLICO:

Esta contratación no originara algún empleo público. No existirá vínculo laboral entre el CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO PAQUERA y los trabajadores del proveedor contratado físico o jurídico. El proveedor contratado será responsable por el pago de salarios, cargas sociales, seguros de riesgos de trabajo y demás obligaciones laborales. No obstante, por constituir la regulación de riesgos de trabajo una norma de orden público que tiene trascendencia en las relaciones contractuales de la Administración, se solicita que contratista debe contar con póliza de riesgos del trabajo con el INS, EN TONO AL Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo aplicable al objeto de contratación.

13.- CLAUSULA PENAL:

El atraso en el servicio por causas que no fueran de fuerza mayor o caso fortuito (deberá ser justificada de inmediato por escrito debidamente justificada ante el ingeniero municipal quien aprobara o improbara la misma) dará lugar a una sanción económica del 0.25% por día hábil, hasta por un máximo de un 25% que se aplicara con base en el monto adjudicado.

El monto a ejecutar deberá ser informado y en caso de no pago en el tiempo estipulado en el comunicado, será deducible automáticamente de las facturas pendientes de pago. Se advierte que para efectos de ejecutar esta cláusula, no es necesario que el Concejo Municipal de Paquera constituya en mora al adjudicatario, por lo tanto puede aplicar de manera automática.

14.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Los trabajos a realizar según el informe emitido por el Ingeniero Municipal, Sr Freddy Alberto Madrigal Ávila, se detallan en el Oficio Ing. MP-RSL-255-2019, según inspección realizada a los caminos del distrito (Dulce Nombre, Playa Blanca, Gigante, Playa Palomo, Playa Bonita, La Esperanza Norte, Punta Cuchillo, La Esperanza Sur, Vainilla, Pánica, Pueblo nuevo, Pochote, Valle Azul, San Rafael, Laberinto arriba y Barrio Salinas etc.) se determinó que se requiere de una intervención de los caminos para realizar trabajos de Mantenimiento, limpieza, colocación de lastre, conformación en las partes requeridas de mayor urgencia, debido a que estos caminos están muy deteriorados por el paso de vehículos.

Reacondicionamiento de las cunetas, conformación de las cunetas. Se debe remover todo el material desprendido, sedimentos, vegetación y otros desechos de las cunetas existentes y de las entradas y salidas de las alcantarillas y cunetas. Se deben reconfigurar las cunetas y las entradas y salidas de las alcantarillas para lograr un drenaje efectivo y un ancho, profundidad y pendiente uniformes en la cuneta. Se debe desechar la basura.

Reacondicionamiento de los espaldones. Se deben reparar las áreas blandas e inestables. Se debe remover todo material desprendido, vegetación y otros desechos de los espaldones existentes. Se deben reconfigurar los espaldones y desechar la basura.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



46

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE

PAQUERA-PUNTARENAS.

CEDULA JURIDICA No. 3-007-339600

TELEFONO 2641-00-25 FAX : 2641-00-15

Reacondicionamiento de la superficie de agregados. Se deben reparar las áreas blandas e inestables en todo el espesor de la superficie de agregados. Se debe escarificar hasta la profundidad de la superficie de agregados o hasta una profundidad de 200 mm, la que sea menor, y se deben eliminar las irregularidades. Se debe perfilar, dar el acabado y compactar la superficie de agregados. La compactación deberá comenzar en los bordes y avanzar hacia el centro, de forma paralela a la línea centro de la carretera. Se debe compactar hasta obtener una densidad igual o mayor al 95 % de la densidad máxima del material

15.- FORMALIZACION:

La contratación será formalizada mediante la firma de un contrato administrativo. El adjudicatario deberá aportar las especies fiscales correspondientes en su parte proporcional y se considerará la certificación de estar al día con las cuotas patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social al momento de firmar al contrato. Así mismo el adjudicatario, deberá presentar una constancia y/o certificación emitida por el Instituto Nacional de Seguros de su póliza de riesgos de trabajo.

16.- ELEMENTOS DE EVALUACION Y METODOLOGIA DE COMPARACION DE OFERTAS:

Para la evaluación de esta contratación, se tomara en cuenta únicamente el siguiente factor:

Precio (100%). Este elemento se aplicara de la siguiente forma:

Precio 100%: La oferta de menor precio obtendrá el 100%. El puntaje para las demás ofertas se calculara de acuerdo a la razón del precio menor dividido entre el precio de la oferta en estudio, multiplicado por 100:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Precio}}{\text{Precio de la oferta en estudio}} \times 100$$

Criterio de Desempate: En Caso de empate, el Concejo Municipal convocara por escrito con tres días de antelación a la fecha en que se resolverá el desempate, a los representantes legales de los oferentes que se encuentren en situación, así como aquellos otros en esas mismas condiciones y que participen en calidad personal, para proceder a efectuar una rifa y así seleccionar el adjudicatario, la cual será efectuada en el Concejo Municipal de Distrito Paquera por la Proveedorora Institucional. Cada oferente tomara al azar un papel donde uno de ellos se detallara la palabra "adjudicatario", el resto estarán en blanco; el oferente que tenga el papel con la palabra antes indicada será el adjudicatario. La no asistencia de las partes no impedirá la realización de la rifa. De lo contrario se levantara un acta que se incorpora al expediente.

17.- DEL ADJUDICATARIO O CONTRATISTA:

Una vez en firme el acto de adjudicación, el contratista deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- El contratista se sujetara a las disposiciones contempladas en los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 20, 21, siguientes y concordantes de la Ley de la Contratación Administrativa, y en los numerales 18, 188, 189 y 190, siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, atinentes a la validez, perfeccionamiento y formalización contractual.
- La factura comercial que presente el adjudicatario debe ser original y debidamente autorizada por la administración tributaria, timbrada y dispensada.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



47

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE
PAQUERA-PUNTARENAS.
CEDULA JURIDICA No. 3-007-339600
TELEFONO 2641-00-25 FAX : 2641-00-15

- Se retiene el 2% del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo establecido en la Ley del impuesto sobre la Renta y su Reglamento.
- El oferente se compromete a mantener el equipo siempre en buenas condiciones de funcionamiento y es el responsable del aporte de todo lo necesario su utilización tales como: operadores, ayudantes, combustibles, lubricante, repuestos, trabajos mecánicos y otros elementos para su correcta funcionalidad.
- Cada Maquina o equipo deberá contar con un operador calificado. El contratista incluirá en el monto ofertado el costo de combustible y reparaciones en caso de que ocurra algún mal funcionamiento de la maquinaria contratada. La maquinaria deberá estar en buenas condiciones durante toda la ejecución del proyecto, sin excepción.
- Para el pago de horas, se tomara en cuenta las horas efectivas de trabajo; es decir no incluye el rodaje de maquinarias a los sitios de trabajo.

18.- RESCISION DEL CONTRATO:

La administración podrá rescindir unilateralmente el contrato, no iniciada o en curso de ejecución, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas.

La rescisión contractual por mutuo acuerdo únicamente podrá ser convenida cuando existan razones de interés público y no cuando ocurra causa de resolución imputable al contratista.

Atentamente,


Iris Flores López
Proveedora


Alcides González Ordóñez
Intendente Municipal

11.1- ACUERDO MUNICIPAL:

- EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: APROBAR EL CARTEL DE CONTRATACION DIRECTA DE ESCASA CUANTIA No. 2019CD-000027-01.

“Se aprueba con cinco votos”. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



48

ACTA SESION ORDINARIA

Nº 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

COMENTARIOS REALIZADOS:

El señor Albán Ugalde García-Funcionario encargado del Departamento ZMT: Ahora comprenden por qué yo me sentía inútil en el Departamento De Zona Marítima cuando la antigua administración me tenía ahí solo recibiendo papeles y a veces ni eso, ahora junto con el departamento de ingeniería estamos demostrando que no estamos soportando ninguna infracción, no tenemos compromisos con nadie, el único compromiso es con Dios, La Patria y este Concejo Municipal de Distrito tan bello que merece que se vaya desarrollando; hay otros caso más como ya se dijo anteriormente que vamos a hacer inspecciones y lo mismo si se está infringiendo la ley procederemos a un levantamiento, eso es un acta de levantamiento de infracción de Zona Marítima Terrestre elaborada por mi persona, es un autoría mía y modestia aparte, ahí se le indica a la persona donde hubo un proceso por una protección al principio de inocencia que toda persona tiene y se le otorgan esos plazos, una vez conocidos procederemos a ver las decisiones de ellos dos en un solo expediente que esta, y la petición que presento sobre ese terreno este mismo señor Hernán Sánchez.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: Vamos a estar notificando y vamos a esperar los días de plazo para proceder entonces.

12-SE CONOCE OFICIO 72-09-10-2019-DPT-ZMT-PAQ –ACTA POR INFRACCION A LA LEY 6043-LEY SOBRE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE de fecha 09 de octubre del 2019, Suscrito por: Lic. Alban Ugalde Garcia. **ASUNTO:** “Infraccion a la ley 6043 por tala parcial de bosque en Zona Maritima Terrestre en Paquera, sobre terreno ocupado por los señores: Domingo Diaz Chavarria, Ced: 2-169-617, Francisco Barboza Jimenez, Ced: 5-160-921”.

Concejo Municipal Distrito Paquera

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
RECIBO SECRETARIA

Fecha: 09 10 2019
Recibido: [Firma]
Correspondencia # 501264-2019

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
PAQUERA-PUNTARENAS
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El suscrito: **LIC. ALBAN UGALDE GARCIA**, en mi Condición de Encargado del Departamento de la Zona Marítima Terrestre del Concejo Municipal Del Distrito de Paquera, por este medio en la fecha abajo indicada he procedido a notificar: **OFICIO: 72-09-10-2019-DPT-ZMT-PAQ. ACTA POR INFRACCION A LA LEY 6043-LEY SOBRE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE.**

Persona con quien se entiende la diligencia: FRANCISCO BARBOZA JIMENEZ.

Documento de Identidad: 5-160-921.

Lugar: 200 metros al Este del Campo Ferial de Paquera.

SE ADJUNTA: OFICIO: 72-09-10-2019-DPT-ZMT-PAQ y 71 08-10-2019 DPT-ZMT-PAQ

Se notifica: FRANCISCO BARBOZA JIMENEZ, CED. 5-160-921, PERSONALMENTE, en este

Departamento de la Zona Marítima Terrestre del Concejo Municipal Del Distrito de Paquera a

las 10-43 Hora del 09 de OCTUBRE de 2019- NOTIFICADOR: Lic. Alban Ugalde Garcia

Firma: [Firma] 1043 am

No quiso firmar _____

Se le indica que contra este Oficio: 72-09-10-2019-DPT-ZMT-PAQ, puede interponer los recursos ordinarios dentro del quinto (Artículo 162 del Código Municipal).

LIC. ALBAN UGALDE GARCIA
DPT-ZMT-PAQ

Cc. Exp. Adm

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



49

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019



**CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
PAQUERA-PUNTARENAS
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El suscrito: **LIC. ALBAN UGALDE GARCIA**, en mi Condición de Encargado del Departamento de la Zona Marítima Terrestre del Concejo Municipal Del Distrito de Paquera, por este medio en la fecha abajo indicada he procedido a notificar: **OFICIO: 72-09-10-2019-DPT-ZMT-PAQ. ACTA POR INFRACCION A LA LEY 6043-LEY SOBRE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE.**

Persona con quien se entiende la diligencia: **DOMINGO DIAZ CHAVARRIA.**

Documento de Identidad: **2-169-617.**

Lugar: 200 metros al Este del Campo Ferial de Paquera.

SE ADJUNTA: **OFICIO: 72-09-10-2019-DPT-ZMT-PAQ y 71-08-10-2019-DPT-ZMT-PAQ.**

Se notifica: **DOMINGO DIAZ CHAVARRIA2-Ced.169-617,** este Departamento de la Zona Marítima Terrestre del Concejo Municipal Del Distrito de Paquera a las **10:50** Hora del **09** de OCTUBRE de 2019- NOTIFICADOR: **Lic. Alban Ugaldé.**

Firma: **Lic. Alban Ugaldé** No quiso firmar _____

Se le indica que contra este Oficio:72-09-10-2019-DPT-ZMT-PAQ, puede interponer los recursos ordinarios dentro del quinto (Artículo 162 del Código Municipal).

LIC. ALBAN UGALDE GARCIA
DPT-ZMT-PAQ

Cc. Exp. Adm.

Entregada a Francisco Barboza Jirass para notificar al Sr. Domingo Díaz Chavarría

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



50

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
PAQUERA-PUNTARENAS
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

Paquera, 09 de Octubre de 2019



**Oficio:72-09-10-2019-DPT-ZMT-PAQ-ACTA POR INFRACCION A LA LEY 6043-LEY
SOBRE LA ZONA MARITIMA TERRESTRE.**

Señores:

DOMINGO DIAZ CHAVARRIA, CED: 2-169-617
FRANCISCO BARBOZA JIMENEZ, CED: 5-160-921
PAQUERA, 200 MTS ESTE DEL CAMPO FERIAI.
S.M.

Asunto: Infracción a la ley 6043 por tala parcial de bosque en Zona Marítima Terrestre en Paquera, sobre terreno ocupado por los señores: DOMINGO DIAZ CHAVARRIA, CED: 2-169-617, FRANCISCO BARBOZA JIMENEZ, CED: 5-160-921.

"Artículo 1.-La zona marítimo terrestre constituye parte del patrimonio nacional, pertenece al Estado y es inalienable e imprescriptible. Su protección, así como la de sus recursos naturales, es obligación del Estado, de sus instituciones y de todos los habitantes del país. Su uso y aprovechamiento están sujetos a las disposiciones de esta ley".

Que en inspección conjunta realizada con el Ingenio Municipal, Freddy Alberto Madrigal Molina, el día de ayer 08 de octubre de 2019 al ser las 12 en el Sector de Paquera, 200 metros al Este del Campo Ferial, específicamente en el terreno del área por Ustedes ocupada, en dicha inspección se confirma que se ha talado un aproximado de 1.000 m2 (MIL METROS CUADRADOS), por el rumbo Este de la parcela, en zona restringida, área en la que aún no se cuenta con el respectivo plan regulador, tampoco con permiso de uso Temporal por parte de este Concejo municipal, tampoco permiso para limpieza de vegetación (deshierba), también observamos la excavación de un pozo artesanal sobre la

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



51

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

9 octubre 2019

Página 2

cerca en el costado Oeste del terreno, tiene insertado un tubo plástico de tres pulgadas aproximadamente. (ADJUNTO FOTOGRAFIAS).



Corta/tala de árboles de guácimo y chapia de la vegetación(maleza) en parcela de zona marítima terrestre de Paquera.



Pozo artesanal sobre la cerca en el costado Oeste del terreno de la zona marítima terrestre.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



52

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

9 octubre 2019
Página 3

Para ello, en forma previa se levanta el respectivo informe de si se ha talado y limpiado sin autorización administrativa, información que no es necesaria si el infractor se allana expresamente a la actuación municipal. Se corrobora que no hay licencia para llevar a cabo la tala -limpieza del área y perforación del pozo artesanal, he de denunciar las Autoridad de Minaet-(Ministerio del Ambiente y Energía), y a la Autoridad Judicial que corresponda por la tala-limpieza y perforación de pozo artesanal ilegítimamente efectuada, es decir se realizará la respectiva denuncia penal (Ley 6043, numerales 12 y 13; Sala Constitucional, voto 447 del 21 de febrero de 1991; dictámenes números 28-PA-77 de 2 de mayo de 1977, 32-PA-77 de 5 de mayo de 1977, C-289-80 de 22 de diciembre de 1980, C-066- 1 de 31 de marzo de 1981, C-214-81 de 18 de setiembre de 1981, C-003-85 de 4 de enero de 1985, C-313-85 de 4 de diciembre de 1985 y C-127-96 de 31 de julio de 1996).

Por deber administrativo procedo con la notificación de esta acta a solicitar a los señores: DOMINGO DIAZ CHAVARRIA, CED: 2-169-617, FRANCISCO BARBOZA JIMENEZ, CED: 5-160-921, en el sitio, presentes que se abstengan de seguir talando-limpiando y perforando en el Terreno de ZMT por ellos ocupado. el pozo artesanal; con base en el principio de auto tutela de los bienes demaniales, que faculta a la administración a protegerlos directamente, sin necesidad de acudir a los Tribunales (Ley 6043, artículos 3, 12, 13, 17 y 34; Sala Constitucional, resoluciones números 2306 de 14:45 hrs. del 6 de noviembre de 1991, 6758 de 22 de diciembre de 1993 y 6192 de 16:42 hrs. del 14 de noviembre de 1995; Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Primera, N° 1019-88). En este sentido, en el dictamen C-004-1998 de 7 de enero de 1998, se indicó: ***“De ahí que el privilegio de autotutela sea un mecanismo imprescindible para llevar a cabo una actuación administrativa eficaz, en cuanto realiza, de forma ágil, el interés público, sin la dilación de los procesos judiciales. En tanto poder-deber obliga a La Administración a ejercitar una vigilancia continua sobre sus bienes de dominio público, preservándolos de deterioros y usos indebidos.”*** (La negrita es mía).

Es claro que la administración puede hacer uso de las “vías de hecho” previstas para recuperar los bienes de dominio público y remover a los ocupantes ilegítimos (Sala Constitucional, votos números 447 del 21 de febrero de 1991 y 770 del 23 de abril de 1991).

Sobre la razonabilidad de ese tipo de medidas La Sala Constitucional ha indicado:

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



53

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

9 octubre 2019

Página 4

"...hablamos de tierras cuyo régimen de construcción, uso, disfrute y explotación, está completamente regulado por la ley. En el caso de procedimientos administrativos o jurisdiccionales en que se impute la infracción a las disposiciones legales relacionadas con la zona marítimo terrestre, es indudable que todo lo construido o edificado sin autorización de los entes respectivos, tanto en la zona pública como en la zona restringida, debe ser demolido. La comprobación que ha de realizarse es precisamente, en el caso de la zona pública, que no se trate de uno de los casos de excepción que la misma ley señala y, en el caso de la zona restringida, si se contaba con concesión en primera instancia, en qué condiciones estaba otorgada y si existía autorización para realizar las obras, construcciones o mejoras que se hayan hecho y que sean objeto de discusión en el proceso. **Constatada la ausencia de autorización por los entes competentes, según sea el caso, lo procedente es la demolición de lo construido y el desalojo de los ocupantes, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondieren...**" (N° 5756 de 14:42 hrs. del 30 de octubre de 1996). Constatada la ausencia de autorización por los entes competentes, según sea el caso, lo procedente es la demolición de lo construido y el desalojo de los ocupantes, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondieren, tal y como el mismo artículo consultado lo establece.

La razón es obvia; no hay derecho alguno para reclamar por obras o mejoras no autorizadas. La tardanza de la Administración para poner freno a ese tipo de actos transgresores, no beneficia ni otorga derechos a los infractores, quienes no pueden alegar la excepción de prescripción ante la naturaleza de dominio público del bien. Tampoco tienen derecho al pago de mejoras (Sala Constitucional, resoluciones números 2306 de 14:45 hrs. del 6 de noviembre de 1991, 6758 de 22 de diciembre de 1993 y 6192 de 16:42 hrs. del 14 de noviembre de 1995; Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Primera, N° 1019-88; Tribunal Agrario números 101 de las 14:30 hrs. del 2 de febrero de 1995 y 776 de 11:10 hrs. del 13 de noviembre de 1998, Considerando VII y dictámenes C-221-88 del 7 de noviembre de 1988, C-004-98 del 7 de enero de 1998 y C-128-99 del 24 de junio de 1999).

La obligación de los gobiernos locales de desalojar, demoler, paralizar las obras, tala de árboles, chapia de vegetación, ilegítimas sobre la zona costera sometida a su administración, se mantiene aún cuando los terrenos hayan sido otorgados en concesión, pues la actuación municipal en resguardo de la franja costera no cesa nunca. Entonces, de

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



54

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

9 octubre 2019

Página 5

llegarse a constatar situaciones negligentes o abusivas de los concesionarios o demás personas legitimadas para aprovechar la zona marítimo terrestre, el municipio debe prevenirles la corrección de su proceder que, de continuar, dará cabida a la cancelación de su condición especial, y sin perjuicio del ejercicio de la potestad de autotutela ya comentado (Ley 6043, artículos 13, 17, 34, 35 y 53; dictamen C-169-95 del 4 de agosto de 1995).

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad, que deben actuar siempre sometidos a los principios (entre otros el de transparencia y sana administración) y normas del ordenamiento jurídico, y no pueden hacer caso omiso o negarse a cumplir los mandatos contenidos en éste (artículos 11 de la Constitución y 11 de la Ley General de la Administración Pública; Sala Constitucional, votos números 1372-92, 3410-92, 74-98, 634-98, entre otros). Frente a un acto ilegítimo, la Administración debe hacer cuanto esté a su alcance para combatirlo (Sala Constitucional, voto 897-98; oficio número AAA-296-2003, del 26 de abril de 2003).

La omisión de actuar conforme a lo indicado, puede hacer incurrir a los funcionarios municipales en responsabilidades disciplinarias y penales (Ley 6043, artículos 3, 13, 17, 20, 34, 35 y 63; Código Penal, artículos 331 y 332; Sala Constitucional, sentencias 2233-93, 846-95, 5559-96, 8429-01 y 12777-01, dictámenes números 28-PA-77 de 2 de mayo de 1977, 32-PA-77 de 5 de mayo de 1977, C-289-80 de 22 de diciembre de 1980, C-066-81 de 31 de marzo de 1981, C-214-81 de 18 de setiembre de 1981, C-003-85 de 4 de enero de 1985, C-313-85 de 4 de diciembre de 1985, C-127-96 de 31 de julio de 1996 y C-230-97 de 4 de diciembre de 1997)

Este Concejo Municipal se da por enterado de esta infracción cometidas por Ustedes según los archivos municipales que he consultado previo a esta notificación, de que no tiene los permisos para talar-limpiar y construir pozo artesanal a como lo han efectuado dentro de la Zona Marítima del Distrito de Paquera.

En este acto no solo se busca a responsables de realizar dichos actos violatorios de la ley 6043, sino también de la mejor manera en beneficio de las partes, la reparación del daño y ordenamiento a los terrenos del estado; pero aún así, siendo ustedes los responsable de ocupar y de solicitar un permiso de uso temporal en ese terreno en el cual existe hoy esta tala y limpieza, construcción de un pozo artesanal sin autorización administrativa, es usted quien está violando evidentemente la Ley.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



55

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

9 octubre 2019

Página 6

El suscrito en mi condición de Encargado del Departamento de la Zona Marítima Terrestre de Paquera, les da un plazo improrrogable en primer orden de 5 días naturales, a partir del recibir este documento, para que procedan a:

- Presentar ante este Departamento la documentación respectiva que le permita respaldar ante este despacho algún permiso municipal para efectuar tal de árboles y limpieza de la vegetación, así como del pozo artesanal construido en el terreno en cuestión. De lo contrario; este Departamento en un plazo improrrogable de 10 días naturales, a partir del recibir este documento, procederá.

- Con la denuncia respectiva ante el Ministerio del Ambiente y Energía y ante el Ministerio Público (Fiscalía Ambiental), Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA).
- Procedan a desocupar voluntariamente la parcela de Zona Marítima Terrestre sobre la cual ha efectuado la tala de árboles y construcción de un pozo artesanal.

De dar inicio a lo indicado y de necesitar una prórroga de tiempo para el ordenamiento y abandono voluntario de dicha área, deberá solicitarlo por escrito.

Posterior al tiempo otorgado se procederá a realizar una nueva inspección, con el propósito de corroborar el cumplimiento de lo ordenado; De no ser así. Entonces se procederá:

- Presentar la denuncia ante el órgano jurisdiccional correspondiente (Fiscalía).
- Pasar el respectivo informe a la Comisión de ZMT en conjunto con la Asesoría Legal y posteriormente al Concejo Municipal quien dará la orden para iniciar los debidos procesos para el rechazo de la solicitud de permiso de uso temporal por Ustedes solicitado en fecha 07 de setiembre de 2018.
- Aplicación de los artículos mencionados de la Ley N°6043 ZMT.

Notifíquese. LIC. ALBAN UGALDE GARCIA, Encargado DPT-ZMT.

C.C. Archivos.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



56

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

13.- SE CONOCE CARTA de fecha 09 de octubre del 2019, Suscrita por: Angel Coello Segura-Presidente CAPATUR. **ASUNTO:** “Con el fin de lograr el mejor desarrollo turístico del Distrito, La Camara Paquereña de Turismo solicita un visto bueno para coordinar todo lo relacionado con la tramitología y las acciones pertinentes para la obtención de las BANDERAS AZULES en las playas que hemos considerado mas importantes del Distrito. Asaber: Playa Organos, Playa Tortuga, Playa Blanca, Playa Pochote y Playa Pajaros”.

13.1- ACUERDO MUNICIPAL:

- EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: DAR EL VISTO BUENO A LA CAMARA DE TURISMO DE PAQUERA PARA LOS TRAMITES DE OBTENCIÓN DE BANDERA AZUL en las playas mencionadas: Playa Organos, Playa Tortuga, Playa Blanca, Playa Pochote y Playa Pajaros”.

“Se aprueba con cinco votos”. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

14.- SE CONOCE OFICIO –IMP-379-2019, de fecha 09 de setiembre del 2019, suscrito por el señor Alcides González Ordóñez-Intendente Municipal a.i. **ASUNTO:** Por este medio les saludo, a la vez con relación al acuerdo municipal de la Sesión Ordinaria N° 261-2019, celebrada el 25 de Setiembre del 2019. Artículo 6, que dice:

3.1-) - ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA ACUERDA: ACOGER EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS, haciendo la salvedad de que las tarifas podrán ser revisadas por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera independientemente de las que establezca el Reglamento.

Les solicito acordar agregarle al acuerdo municipal lo siguiente: Donde dice Municipalidad de Puntarenas entiéndase Concejo Municipal de Distrito de Paquera y donde dice Cantón entiéndase Distrito.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



57

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

14.1-) - ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: AGREGAR EL TEXTO SOLICITADO POR EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL AL ACUERDO TOMADO EN SESION ORDINARIA N°261-2019, celebrada el 25 de Setiembre del 2019. Artículo 6, Inciso 3, 3.1 PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

3.1-) - ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA ACUERDA: ACOGER EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS, haciendo la salvedad de que las tarifas podrán ser revisadas por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera independientemente de las que establezca el Reglamento. **Se lea lo siguiente: Donde dice Municipalidad de Puntarenas entiéndase Concejo Municipal de Distrito de Paquera y donde dice Cantón entiéndase Distrito.** Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

COMENTARIOS REALIZADOS:

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: Pero no viene ni la fecha ni nada de la Junta.

La señor Yorleny Alfaro Mendoza-Sindica Suplente: El asunto es que Estefany estuvo hablando conmigo y me estuvo explicando cual era el asunto, todos los años para este tiempo a los muchachos que están en sexto de la escuela los llevan al colegio para que conozcan y vean como es para cuando ellos tengan que ir al colegio, pero la idea es promoverlo de una manera que para ellos sea más agradable presentarse a la institución y que vean como es; entonces hay un especialista que se encarga de eso para motivarlos, entonces la idea del colegio es pagarle a ese señor para que de una forma divertida les explique que es el colegio, entonces ellos están pidiendo una colaboración para ver con cómo se les podía ayudar y ellas me dijeron que si había la posibilidad de que la Municipalidad o El Concejo Municipal les ayude con por lo menos 50.000 colones y yo eso se lo estuve explicando a don Alcides para que se le pudiera ayudar.

El señor Eduardo González Sánchez-Presidente Municipal: Pero es que esto no dice cuándo va a ser la actividad.

La señora Yorleny Alfaro Mendoza-Sindica Suplente: Si, la actividad de ellos creo que es para finales de octubre o algo así, para los alumnos de sexto de la escuela.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



58

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

15.- SE CONOCE OFICIO –CTPP-D N°000247-2019, de fecha 09 de setiembre del 2019, suscrito por Msc. Kattia Madrigal Gómez-Directora Colegio Técnico Profesional de Paquera, Licda. Estefanny Berrocal Morera –Orientadora, y el Ing. Herminio Rodríguez Araya-Coordinador Técnico. **ASUNTO:** “...por parte de la Dirección del C.T.P. de Paquera y del Comité de Feria para la Transición Escolar, le solicitamos la colaboración económica para sufragar los gastos que vamos a tener a la hora de hacer la feria de transición que se realiza año con año, a la hora de recibir a los estudiantes de las diferentes escuelas del Circuito 01, por medio de un recorrido y actividades en nuestra institución. Este año deseamos contratar un especialista en recreación y motivación para que trabaje con dicha población, con el objetivo de seguir fomentando la importancia del estudio para el desarrollo del distrito. Esperando contar con su colaboración.

15.1-) - ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: TRASLADO DE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, para lo de su competencia y atención a fin de analizar la posibilidad de brindar la ayuda solicitada por la Dirección del Colegio Técnico Profesional de Paquera y el Comité Organizador de la Feria Transición Escolar. **“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”**

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

16.- SE CONOCE CARTA de fecha 09 de octubre del 2019, Suscrita por: . Francisco Jimenez-Presidente Comité de Deportes Rio Grande y Elena M-Secretaria. **ASUNTO:** “Durantes las ultimas semanas la comunidad de Rio Grandes de Paquera ha sido testigo del apoyo comercial que su local ha generado para el pueblo, agradecemos cualquier impulso que se genere en materia de abastecimiento y recreación. Pese a este importante aporte, tambien se han generado ciscunstancias adversas para nuestros vecinos, eventualidades que no sucedían normalmente en nuestra comunidad. En varias ocaciones los vecinos se han quejado de la mesa que fue colocada cerca de la plaza de deportes, según ellos, esto ha provocado que los clientes de su local consuman licor y orinen en via publica, además del consumo de cigarrillos y otras. Otra de las quejas que nos han externado tiene que ver con las disputas entre personas alcoholizadas, a tal punto que se nos informo que hubo un altercado entre dos personas un domingo cuando se estaba jugando un partido de futbol dando un un muy mal ejemplo para los jóvenes. Otra de las quejas es el mal uso de la basura quemándola en un lugar no adecuado. Debido a la constante en este tipo de circunstancias, y el fuerte olor a orina que notamos en el parque de juegos, lo niños no han vuelto a visitar dicho lugar, le solicitamos de manera respetuosa, que retire la mesa colocada al costado de la plaza de deportes, esto con el fin de evitar el consumo de licor, cerca de un área que se dedica a fomentar el deporte y la recreación. Sabemos que su intención es buena hacia los vecinos, por lo tanto, le pedimos que tenga paciencia y comprenda nuestra preocupación, sabemos que se puede confiar en su persona”.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



59

ACTA SESION ORDINARIA

Nº 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

COMENTARIOS REALIZADOS:

El señor Alcides González Ordoñez-Intendente Municipal: Esta administración ha tomado cartas en el asunto, ya citamos a don Geovanny aquí para decirle que él no puede promover esas cosa ya que la ley de licores en lo que es minisúper se establece como una actividad secundaria la ley de alcohol y dice muy claro que es en envase cerrado y para llevar y no permite el consumo dentro del establecimiento y si es así se llevaría hasta el cierre del establecimiento y retiro de la patente comercial, ya se le hizo la primera notificación y se comprometió a que iba a tomar las medidas para que la gente no se quedara ahí más o ya no permitir, él nos dijo que ya no está permitiendo más que la gente se ponga ahí y yo hable con Francisco y le dije que retirara esas mesas de ahí y si fue que las donaron entonces que se las llevaran para el local de la soda principal que está ahí que ellos tienen y ya estamos haciendo la lucha para erradicar por completo eso de lo que la gente se quejó.

17-. SE CONOCE CARTA de fecha 09 de octubre del 2019, Suscrita por: Alcides Gonzalez Ordoñez-Intendente Municipal Distrito Paquera. **ASUNTO:** "Por este medio les adjunto el reglamento de Obras y Construcciones Menores del Distrito de Paquera, lo anterior, para su análisis y recomendación final, considera este servidor que dicho reglamento será de gran beneficio para nuestros pobladores ya que evita pagos exorbitantes por construcciones menores".

17.1- ACUERDO MUNICIPAL:

- EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE: APROBAR EL REGLAMENTO DE OBRAS MENORES. Publicar en Diario Oficial La Gaceta. **"Se aprueba con cinco votos". Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

SE CONSIGNA EN EL ACTA.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



60

ACTA SESION ORDINARIA

Nº 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

Reglamento de Construcciones Concejo Municipal de Distrito de Paquera

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1º- **Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto definir el procedimiento que utilizará la Concejo Municipal de Distrito de Paquera para el control de las obras civiles realizadas dentro de su territorio, así como para la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Construcciones.

Artículo 2º- **Definiciones.** Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- a) **Acta de información de obra concluida:** documento mediante el cual se deja constancia de la existencia de una obra civil ejecutada sin licencia municipal y que se encuentra terminada.
- b) **Acta de inspección:** documento mediante el cual se deja constancia de los aspectos de mayor relevancia constatados en el sitio donde se realiza se ejecuta una obra civil que aún no ha sido concluida.
- c) **Alcaldía:** la Intendencia del distrito de Paquera.
- d) **Distrito:** el distrito de Paquera.
- e) **Clausura:** orden emanada por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, que tiene por objeto detener la construcción en curso de una obra civil.
- f) **Concejo:** el Concejo Municipal del distrito de Paquera.
- g) **Control constructivo:** actividad desplegada por la Concejo Municipal de Distrito de Paquera para verificar que las obras civiles construidas dentro de su territorio cuenten con la respectiva licencia y se ejecuten de acuerdo a los términos de dicha licencia.
- h) **Demolición:** acto material de derribo de una construcción ejecutada en el territorio del distrito de Paquera, en contravención de las disposiciones de la Ley de Construcciones y de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.
- i) **Impuesto:** tributo que debe cancelar el propietario de una obra civil, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana y el reglamento dictado por la Concejo Municipal de Distrito de Paquera.
- j) **Multa:** sanción que impone el Concejo Municipal de Distrito de Paquera al propietario de una construcción, que ha sido realizada en contravención a las disposiciones de la Ley de Construcciones y de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.
- k) **Intendencia:** Gobierno Local del distrito de Paquera
- l) **Permiso:** autorización o licencia otorgada por la Concejo Municipal de Distrito de Paquera para la construcción de una obra civil.

Artículo 3º- **Aplicación.** Las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación obligatoria para todas las construcciones que se realicen en el territorio del distrito, cuya ejecución estará a cargo primordialmente del Departamento de Desarrollo Urbano.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



61

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

CAPÍTULO II Sobre el control constructivo

Artículo 4º- **Mecanismos de control.** El control constructivo de las obras civiles ejecutadas en el distrito será ejercido por el Gobierno Local por medio de los siguientes mecanismos:

- a) El otorgamiento de licencias de construcción.
- b) La inspección del proceso constructivo de obras civiles.
- c) La aplicación de sanciones por el incumplimiento de las disposiciones de control urbano establecidas en la Ley y el reglamento de construcciones.

Artículo 5º- **Obligatoriedad de la licencia.** Conforme lo establece el artículo 74 de la Ley de Construcciones, toda obra relacionada con la construcción que se ejecuten en el distrito, sea esta permanente o provisional, deberá contar con la respectiva licencia o permiso otorgado por la Municipal; la cual surtirá efectos a partir del momento en el que se satisfaga el pago del impuesto correspondiente y por todo el plazo que disponga la resolución administrativa mediante la cual se otorga el permiso.

Se autoriza con fundamento en el artículo 70 de la ley 4240 establecer este impuesto, de la siguiente forma

Familias con ingresos totales menores a ¢130,000.00, un porcentaje de 0.01% sobre el valor de las construcciones.

Familias con ingresos totales menores a ¢180,000.00 pero mayores a ¢130,000.00, un porcentaje de 0.05% sobre el valor de las construcciones.

Familias con ingresos totales menores a ¢220,000.00 pero mayores a ¢180,000.00, un porcentaje de 0.40% sobre el valor de las construcciones.

Familias con ingresos totales menores a ¢270,000.00 pero mayores a ¢220,000.00, un porcentaje de 0.50% sobre el valor de las construcciones.

Familias con ingresos totales menores a ¢300,000.00 pero mayores a ¢270,000.00, un porcentaje de 0.70% sobre el valor de las construcciones.

Las Pymes debidamente inscritas como tales, pagaran un porcentaje de 0.01% sobre el valor de las construcciones.

Todas las construcciones que realice la Cruz Roja pagaran un porcentaje de 0.01% sobre el valor de las construcciones.

Todos los demás permisos pagaran un porcentaje de 1% sobre el valor de las construcciones.

Para determinar el ingreso de las familias, el petente deberá presentar toda documentación que considere idónea para acreditar su solicitud de aplicación de un porcentaje diferente al 1% sobre el valor de las construcciones, el ingreso se calculará por todos los miembros de la familia que aporten contribuciones económicas al núcleo familiar. La administración valorará discrecionalmente dicha solicitud y los documentos que le acompañan, no teniendo la obligación de aceptarla. De aceptarse la solicitud de permiso de construcción con un monto distinto del 1% sobre el valor de las construcciones, esta deberá constar en el respectivo expediente y deberá tener la correcta motivación para otorgarse, la

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



62

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

ausencia de dicha resolución será considerada falta grave que podría acarrear suspensión de hasta 30 días naturales o el despido previo procedimiento administrativo.

A quien se le compruebe falsedad en su solicitud se le aplicara un porcentaje de 1% sobre el valor de las construcciones sin perjuicio de otras sanciones que permita la ley.

No pagarán dicha tasa las construcciones del Gobierno Central e instituciones autónomas, siempre que se trate de obras de interés social, ni las de instituciones de asistencia médico-social o educativas.

Artículo 6º- **Obligación de mantener la licencia en el sitio de la construcción.** Será obligación del administrado, mantener en el sitio de la construcción, tanto la licencia municipal otorgada, como los planos constructivos aprobados.

Artículo 7º- **Inspección de obras Civiles.** La inspección de las obras civiles que se realicen en el territorio del distrito de Paquera, estarán a cargo de los funcionarios del Departamento de Desarrollo Urbano debidamente acreditados como inspectores municipales.

Artículo 8º- **Actas de inspección.** De toda inspección que se realice, los inspectores municipales deberán levantar un acta en la que se acredite al menos la siguiente información:

- a) Lugar y fecha en que se realizó la inspección.
- b) Hora de inicio de la diligencia.
- c) Nombre completo y demás calidades del funcionario municipal encargado de la inspección.
- d) Indicación clara, precisa, circunstanciada y organizada de los hechos que se logran percibir en el sitio mediante los sentidos y las demás circunstancias que sean necesarias para valorar el grado de avance de la obra y los hechos que se logren determinar en la inspección.
- e) Cantidad, calidad, situación, condición y percepción que tenga de los materiales y estructuras que se estén inspeccionando, para lo cual deberá guiarse con el formulario de tasado que elabore el profesional en ingeniería designado por la alcaldía. Para los efectos de verificación y probanza efectiva de los hechos consignados en el acta respectiva, los inspectores municipales podrán tomar fotografías, videos, realizar grabaciones magnetofónicas o utilizar cualquier otro mecanismo tecnológico que facilite su labor. En todo caso, cuando se haga uso de esos mecanismos, deberá consignarse así en el acta respectiva y el soporte correspondiente se agregará el expediente respectivo.
- f) Cualquier anomalía que se detecte en el momento de la inspección como producto de la ejecución de la construcción de que se trate; tales como ausencia de permiso, falta de ubicación de la licencia o de los planos constructivos en el sitio de la construcción, ocupación indebida de la vía pública, uso indebido de los servicios públicos, ejecución de obras sin las correspondientes medidas de seguridad, incumplimiento de alguna modificación, suspensión u orden girada por la Municipalidad; o alteración de la obra autorizada.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



63

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

g) Hora exacta en que se terminó la labor, la firma del funcionario que realizó la inspección; y si los hubiere, e indicación clara del nombre, cédula, dirección y números de teléfono de los testigos presenciales de la diligencia quienes deberán firmar el acta correspondiente.

Artículo 9º- **Notificación.** El acta de inspección de notificará al administrado mediante copia que se le entregará en el sitio donde estuviere presente o bien a la persona responsable de la obra. En su defecto, se le remitirá al lugar señalado para atender notificaciones o en la dirección del domicilio que conste en el expediente. Si el administrado o la persona encargada de recibir el acta no quisiera firmar la respectiva razón de notificación, así se hará constar al pie del acta respectiva con la indicación de que no la quiso recibir o no la quiso firmar según corresponda.

Artículo 10.- **Clausura.** Cuando se constate que un administrado ha iniciado una construcción sin licencia municipal, el Departamento de Desarrollo Urbano por medio de sus inspectores, procederá inmediatamente a la clausura de la obra. El acta de clausura, cuando tal medida proceda, será notificada junto con el acta de inspección, según las reglas establecidas en el artículo anterior y en ella se indicará el motivo de la clausura y se prevendrá al infractor sobre las eventuales sanciones que pueda corresponderle de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 11.- **Otros casos en que procede la clausura.** Procederá la clausura también, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se localice en el sitio de la obra, la muestra visible del permiso otorgado por el Gobierno Local y los planos constructivos correspondientes.
- b) Cuando se constate que la obra se realiza al amparo de una licencia vencida.
- c) Cuando la obra haya modificado en parte o radicalmente el proyecto aprobado por el Gobierno Local.
- d) Cuando se evidencia que se esté realizando una obra que ponga en peligro la vida de las personas o la integridad de las cosas, sin las correspondientes medidas de seguridad.

Artículo 12.-**Ejecución de la clausura.** Para los efectos que conciernen a la ejecución de la clausura, los inspectores acreditados por el Gobierno Local procederán a marcar con sellos o cinta, la obra respectiva.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



64

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 13.- **Tipos de sanción.** Cuando el Gobierno Local constate la existencia de una construcción que fue o está siendo ejecutada sin la respectiva licencia municipal o en contravención de aquella y en general, cualquiera de las infracciones previstas en este Reglamento o en la Ley de Construcciones, podrá sancionar al infractor con la imposición de una multa y con la demolición de la obra, de acuerdo con las disposiciones de este capítulo.

Artículo 14.- **Multas.** Los propietarios de los inmuebles del distrito de Paquera que incurran en las infracciones indicadas en la Ley de Construcciones, con fundamento en él y el artículo 13 de este Reglamento serán multados y sancionados de la siguiente forma:

a. **Ejecución sin licencia municipal:** 0,75% del salario base por metro cuadrado de construcción sin licencia.

b. **Avance de obra durante el trámite de licencia de construcción:** Desarrollo urbano determinara y aplicara las siguientes multas por avance de obra durante el trámite de licencia de construcción:

1. Treinta por ciento (30%) de multa sobre el impuesto de la licencia de construcción por el inicio de obras preliminares y cualquier tipo de avance en el zanjeo, cimientos, fundaciones, o armaduras.

2. Sesenta por ciento (60%) de multa sobre el impuesto de la licencia de construcción por cualquier tipo de avance de estructura, columnas, o paredes, sin importar el número de niveles de la obra.

3. Cien por ciento (100%) de multa sobre el impuesto de la licencia de construcción por avance que supere lo indicado en el inciso anterior.

4. En casos de edificios de más de un nivel, el porcentaje de multa será la sumatoria total de los avances de obra de los niveles ($\Sigma \% \text{ avance}$) entre el número total de niveles del proyecto (n_{pisos}).

$$\%_{\text{multa}} = \frac{\Sigma \% \text{ avance}}{n_{\text{pisos}}}$$

5. Cien por ciento (100%) de multa sobre el impuesto de la licencia de construcción de obras menores, licencias de reparación, remodelación, o ampliación, obras de mantenimiento, movimientos de tierra, remoción de capa vegetal, demolición o excavaciones, tapias, muros y otros afines, sin importar cuál sea su avance.

c. **Carencia de documentos en el sitio:**

1. No se ubica el cartón de licencia en un lugar visible a vía pública: 0,075% del salario base por metro cuadrado del total de área de construcción.

2. Documentación de la licencia de construcción municipal, licencia de construcción, bitácora de obra del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y planos constructivos aprobados: 0,050% del salario base por metro cuadrado de total de construcción por cada documento faltante.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



65

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

d. **Planos constructivos vencidos:** 0,50% del salario base por metro cuadrado del total de área de construcción.

e. **Desarrollo de obras que representan un peligro para la vida e integridad física de las personas o que no poseen las medidas de seguridad, mitigación o protección necesarias:** 0,40% del salario base por metro cuadrado de total de construcción.

f. **No enviar al Gobierno Local los informes de avance de obra que solicite:** 0,025% del salario base por metro cuadrado del total de área de construcción.

g. **Obras que modifican el proyecto constructivo aprobado:** 1% del salario base por metro cuadrado del total de construcción realizada sin cumplir con las condiciones de la licencia otorgada por la municipalidad.

h. **Uso de documentos falsos o alterados:** 1% del salario base por metro cuadrado del total de construcción realizada sin cumplir con las condiciones de la licencia. Para corregir la situación, el propietario deberá gestionar el trámite que corresponda a fin de ponga a derecho la construcción.

i. **Cuando la obra carezca de profesional responsable:** 0,20% del salario base por metro cuadrado de área total de la construcción.

j. **Construir sin retirar la licencia municipal de construcción:** 0,30% del salario base por metro cuadrado de área total de la construcción.

k. **No dar aviso de la suspensión o conclusión de las obras:** 0,125% del salario base por metro cuadrado de área total de la construcción.

l. **Desobedecer las órdenes sobre modificaciones, suspensión o demolición:** 0,60% del salario base por metro cuadrado de área total de la construcción.

m. **Invadir, ocupar o disponer indebidamente la vía pública y áreas públicas:** 0,40% del salario base por metro cuadrado de área total de la construcción.

n. **Ocupar o usar una construcción sin haber dado aviso de su terminación:** 0,20% del salario base por metro cuadrado de área total de la construcción.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



66

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

o. **Carencia de aceras:** Según lo establecido en el Reglamento al artículo 75 y 76 para el cobro de tarifas y multas por las omisiones a los deberes de los propietarios de inmuebles municipalidad del distrito de Heredia.

p. **Obstaculizar el trabajo de los Inspectores y demás funcionarios autorizados en este Reglamento:** 0,30% del salario base por metro cuadrado de área total de la construcción.

q. **Impactos ambientales:** 0,25% del salario base por metro cuadrado del área total de la construcción.

r. **Demás infracciones aplicables en materia de construcciones que no estén contempladas en los incisos anteriores:** 0,20% del salario base por metro cuadrado de área total de la construcción.

s. **Ventanas que no cumplan la distancia mínima de retiro a la colindancia.** 0,50% del salario base por metro cuadrado de área total de la construcción.

t. **Modificación de la licencia autorizada:** Cien por ciento (100%) de multa sobre el impuesto de la licencia de construcción del monto adicional tasado en sitio, sin importar cuál sea su avance.

Los montos anteriores serán incluidos en la facturación de tributos municipales a nombre propietario infractor, independientemente de licencia municipal y la cual se reflejará trimestralmente hasta tanto el administrado cumpla con la orden emitida por el municipio y lo comuniqué al departamento de desarrollo urbano a efectos de que el Inspector Municipal verifique el acatamiento de la disposición infringida. Una vez constatado el acatamiento de lo ordenado, se eliminará del sistema de facturación el cobro de la multa cargada por quien corresponda.

Conforme la ley de Construcciones y la Ley de Planificación Urbana, el importe de las multas trimestrales en ningún caso será superior al uno por ciento del valor total del derecho de la licencia correspondiente al concepto violado.

La Multa será comunicada al infractor por los mecanismos establecidos en este reglamento, otorgándole un plazo no mayor de un mes para que proceda con el pago respectivo, transcurrido el cual, el cobro procederá por la vía judicial.

Artículo 15.- Sin perjuicio de la multa que se imponga, el Gobierno Local ordenará la demolición de una obra civil o construcción cuando se continúen presentando las siguientes situaciones, después de emitida el acta de prevención:

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



67

ACTA SESION ORDINARIA

09 DE OCTUBRE 2019

N° 264-2019

- a. Se ejecute la obra sin licencia municipal y documentos falsos o alterados
- b. La construcción represente un peligro para la vida e integridad física de las personas o que no poseen las medidas de seguridad, mitigación o protección necesarias.
- c. Las obras ejecutadas modifiquen el proyecto constructivo aprobado.
- d. La construcción contraría las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicables a la materia.
- e. El administrado no cumpla con las órdenes sobre modificaciones, suspensión o destrucción de la obra por parte de la Municipalidad.
- f. Las obras ocupen ilegítimamente áreas de dominio público, sobrepasen el alineamiento otorgado por autoridad competente, se irrespeten los retiros de construcción tales como los frontales, laterales. posteriores o antejardín.
- g. La construcción genere un impacto ambiental negativo, o bien, infrinja las medidas o normas ambientales solicitadas por la municipalidad.
- h. La obra violente las disposiciones del Código Sísmico.

Artículo 16.- El Gobierno Local iniciará el procedimiento administrativo de derribo cuando el propietario del inmueble o profesional responsable de la obra incurra en los supuestos indicados en el artículo anterior; para ello, se confeccionará un expediente administrativo con cada uno de los documentos que respaldan el actuar del Gobierno Local y se ejecutará según se detalla a continuación: a. El Departamento de Desarrollo Urbano notificará mediante resolución motivada, el inicio del procedimiento administrativo de derribo al amparo de lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Construcciones, se concederá al interesado un plazo de treinta días hábiles para que modifique, repare, subsane o destruya la totalidad o la parte de las obras que no se ajustan al ordenamiento jurídico o tramite el licencia de construcción; sin embargo, previo al vencimiento del plazo de los treinta días, el administrado podrá solicitar a la Administración que le conceda un periodo mayor cuando existan circunstancias que así lo justifiquen. Para los efectos, la el Ingeniero competente designado por la Alcaldía analizará la petición a fin de determinar la procedencia de lo requerido por el administrado o confirmar el tiempo establecido. b. Una vez transcurrido el plazo otorgado, el Gobierno Local determinara si el administrado cumplió satisfactoriamente lo ordenado. En caso de continuar la situación, de conformidad con el artículo 94 de la Ley de Construcciones, se notificará por segunda vez la prevención para que en el plazo de diez días hábiles proceda a ejecutar las acciones correspondientes. c. Vencido el tiempo establecido y cumplidas las prevenciones, el Gobierno Local inspeccionará y evaluará las obras con el fin de determinar si se ajustan a las disposiciones del ordenamiento jurídico y la licencia aprobada por el municipio. d. En caso de que el propietario del inmueble o profesional responsable omita las ordenes emitidas por el Gobierno Local, la Intendencia, emitirá la resolución final, ordenando la demolición inmediata de las partes defectuosas de la obra y el desalojo administrativo, en caso de que la construcción esté en uso.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



68

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

Artículo 17.- El Gobierno Local ejecutará la demolición ordenada por la Intendencia, una vez firme la resolución, cuando el propietario del inmueble no lo haga. La labor la gestionará y coordinará el Departamento de Desarrollo Urbano por medio del recurso humano y maquinaria municipal, o bien, cuando sea necesario la Administración promoverá un concurso público para ello.

Artículo 18.- El material producto de la demolición de las obras se dejará dentro de los linderos de la propiedad del infractor, por lo que el cuidado o permanencia de este en el sitio no será responsabilidad del Gobierno Local. Se debe velar porque los materiales no se depositen en un lugar donde obstruya la vía pública, ni atenten contra la seguridad de las personas, caso contrario, deberán retirarse del sitio y elaborarse un acta en el que se motive la razón por la cual fueron removidos y el sitio donde serán depositados.

Artículo 19.- Los gastos administrativos y operativos del proceso administrativo de demolición serán cargados en la facturación de tributos municipales del propietario del inmueble. El monto a pagar será determinado según los costos de mano de obra, acarreo, materiales, herramientas, cargas sociales, imprevistos, cargos administrativos y operativos, más un diez por ciento (10%) de gastos administrativos del proceso y una multa de un cincuenta por ciento (50%) sobre los costos totales calculados.

Artículo 20.- Cuando se constate la desobediencia de la orden emitida por parte del Gobierno Local o la violación a los sellos colocados en la obra, con base en las disposiciones del Código Penal, se procederá a realizar la denuncia formal ante la autoridad judicial competente.

Artículo 21.- En el caso de construcciones que no se ajusten a la licencia de construcción, el Gobierno Local reportará al profesional responsable de la obra ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica por no haber velado por su cumplimiento.

Artículo 22.- Para levantar los sellos de clausura el interesado deberá presentar: a) Solicitud por escrito de levantamiento de los sellos clausura, debidamente firmado por la persona interesada, profesional responsable o por el representante legal en caso de Personas Jurídicas, según corresponda. En la cual se indique claramente que se procedió a subsanar el incumplimiento constructivo, inconsistencia detectada. En caso que el solicitante no efectúe el trámite de manera personal la firma deberá estar autenticada por Notario Público. Debe señalar lugar y medio para notificaciones correo electrónico o fax. b) Presentar original y copia del acta de clausura, prevención, notificación, oficio o inspección ocular realizada. c) Presentar Cédula de Identidad del propietario, profesional responsable, contratista o Certificación de Personería Original (con un mes de vigencia) si es una persona jurídica, o bien Fotocopia de la Cédula de Residencia en caso de ser extranjero (Vigentes), según corresponda. d) Encontrarse al día con el pago de tributos municipales, multas constructivas, licencias de construcción, Reajuste de licencia.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



69

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

e) Presentar la Licencia de construcción, Comprobante de pago, reajuste de Licencia de Construcción por la modificación, área adicional que corresponda. f) En caso de que sean violados los sellos clausura o desobediencia a la autoridad, se realizan las gestiones administrativas para trasladar el caso y al responsable al Ministerio Público. En caso de clausuras por falta de documentación, licencia de construcción, morosidad, pago de multas, póliza del Instituto Nacional de Seguros, u otros una vez cancelada la totalidad de lo adeudado procederá la reapertura del establecimiento comercial.

CAPÍTULO IV Obra Menor

Artículo 23.- **Obra menor:** Todo tipo de reparación, remodelación, arreglo, ampliación, construcción o similar, avalado por el Departamento de Control y Planificación Urbana del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, que haya sido solicitada cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento y que, por sus características, no altere los sistemas vitales un edificio o vivienda como el estructural, eléctrico, mecánico, entre otros y que, además, sea declarado de esta forma por el citado Departamento. El monto máximo permitido para considerar una obra como menor, será de 10 salarios base, calculados con base en el artículo 2 de la ley 7337. Para una obra existente que se va a reparar, remodelar o arreglar, no puede excederse de 30,00 metros cuadrados sin exceder tampoco el monto máximo de 10 salarios base en los términos indicados en este artículo. Para una obra menor, nueva, que se desea construir bajo este Reglamento, tampoco podrá exceder de 30,00 metros cuadrados. Deberá contar con la licencia expedida por el Departamento de Control y Planificación Urbana del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, la cual tendrá la obligación de vigilar las obras para las que haya autorizado la licencia.

Artículo 23.- El Departamento de Contabilidad del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, cada vez que el salario base sufra modificaciones, deberá emitir una certificación de dicho monto, la cual deberá ser colocada en un lugar visible dentro de la instalación del edificio municipal, a efecto de que los vecinos del distrito conozcan, si la remodelación, reparación, arreglo o construcción es posible tramitarlo de acuerdo a lo establecido en este Reglamento, y si es posible, conozcan el tributo a honrar ante el municipio.

Artículo 24.- **Del fin de la regulación de obras menores.** El fin del presente apartado de este reglamento, es simplificar los trámites de permisos de construcción que debe realizar el munícipe, cuando por su envergadura y facilidad, lo pueden ejecutar sin la supervisión de un profesional responsable (llámese ingeniero o arquitecto) y sin presentar ante la Municipalidad, planos constructivos, sino únicamente con los dibujos descriptivos o croquis detallados de la obra a ejecutar y la supervisión municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



70

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

Artículo 25.- Para poder realizar cualquier tipo de construcción menor, el Maestro de Obras, Albañil, Carpintero u Operario Especializado, bajo la cual recae la responsabilidad de la ejecución de la obra con todos los alcances de los artículos 81 y Transitorio del 83 de la Ley de Construcciones, deberá estar inscrito en el Municipio como encargado responsable de la obra, para lo cual deberá llenar la fórmula de registro respectivo.

Artículo 26.- Conforme a los alcances del artículo 81 y transitorio del artículo 83 de la Ley de Construcciones, se crea el Registro Municipal de Constructores Autorizados. Donde maestros de obras, albañiles, carpinteros, u operarios especializados u afines, deberán inscribirse como responsables de dichas obras, pudiendo efectuar construcciones y reparaciones con cualquier clase de material, siempre que se encuentre bajo la categoría que norma el presente Reglamento como obra menor. Estos constructores estarán autorizados para presentarle al Departamento de Control y Planificación Urbana del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, planos o croquis diseñados con las especificaciones técnicas necesarias para garantizar la idoneidad de la obra a ejecutar, con los mismos requisitos que se le exigen a los profesionales responsables. En caso de objeciones o correcciones solicitadas a los documentos aportados, aquellos quedan autorizados para la modificación solicitada, siempre y cuando, se mantenga como obra menor. Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles inherentes al propietario del inmueble.

Artículo 27.- El encargado responsable de la obra, será la persona autorizada por el municipio para ejercer la construcción menor en el Cantón, y debidamente autorizado por el propietario de la obra. Para tal efecto, deberá llenar declaración jurada municipal de su idoneidad, y adjuntar fotocopia de la cédula de identidad, que lo responsabiliza administrativa, civil y penalmente ante cualquier daño imputable a su impericia técnica.

Artículo 28.- Podrá ejercer el cargo de Encargado Responsable, toda persona con conocimientos constructivos, tal que, así quede demostrado en el proceso de registro establecido en el artículo 27 de este Reglamento. En concordancia con el artículo 81 de la Ley de Construcciones, y el propietario del inmueble donde se realice la obra, es corresponsable de los datos que constan en el proyecto, y debe de forma personal o mediante su representante legal, autorizar por escrito para que esta persona, sea el responsable de la ejecución de la obra que se pretenda realizar.

Artículo 29.- No podrán considerarse obras menores: cambio de instalación eléctrica, datos y telefonía, construcción de muro de contención, cambio del sistema pluvial o sanitario, cambio de estructura de techo, paredes estructurales de una casa, edificación, comercio o industria y colocación de un rotulo publicitario en un elemento estructural de una industria o comercio. En el caso de las demoliciones, movimientos de tierra y rellenos quedará sujeto al criterio técnico del

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



71

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

Departamento de Control y Planificación Urbana del Concejo Municipal de Distrito de Paquera.

Artículo 30.- El propietario puede revocar la autorización dada en el artículo 27 y solicitar un cambio de responsable, adjuntando la nueva autorización y el nuevo responsable deberá hacer su registro conforme al artículo 25 de este reglamento. El propietario puede presentar denuncias o quejas sobre un responsable autorizado, lo que abre el proceso de anulación de la autorización concedida, debiendo para tal efecto, aportar nota oficial y las pruebas que considere pertinente.

Artículo 31.- Serán considerados como obras menores, sin que esta lista sea numerus clausus, siempre y cuando no sobrepasen un área de construcción igual o menor a 30,00 m² (Para el caso de tapias, verjas y muros estos no deben exceder los 20,00 m lineales), cuyo costo no exceda el equivalente a 10 salarios base,

calculado según lo establecido en la Ley N°7337 y sus reformas o la normativa que la sustituya, las siguientes: a) Aceras y pavimentos de áreas peatonales. b) Verjas y portones. c) Pintura exterior e interior de viviendas, comercios o industrias no mayor a tres niveles. d) Cambio de material de cubierta que no exceda los 100 m², incluyendo la hojalatería. e) Cambio de material de emplantillado y material de cielo raso cuya área no supere los 100 m² y no implique modificaciones de la instalación eléctrica. f) Cambio de paredes que no alteren la estructura del inmueble. g) Tapias o cerramientos perimetrales (que no sean muro de retención). h) Remodelación de locales comerciales de cualquier tipo, incluyendo aquellos en centros comerciales. i) Construcción de nichos privados en cementerios. j) Cambio de pisos hasta en dos niveles, siempre y cuando en el segundo nivel no se agregue carga muerta a la estructura. k) Mejoramiento o reconstrucción de tanques sépticos y drenajes. l) Enchape de paredes. m) Limpieza de lotes de capa vegetal no asociados a construcciones por ejecutar, hasta un área de 100 m², y en terreno con pendientes no mayores al 10%. n) Cambio de ventanearía. ñ) Cambio de puertas.

Artículo 32.- El Departamento de Control y Planificación Urbana del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, será el encargado de determinar el monto imponible del permiso, conforme el artículo 70 de la Ley de Planificación Urbana, para lo que requerirá por parte del Encargado Responsable, un croquis o plano detallado con las especificaciones técnicas de la obra y presupuesto detallado. La tasación se consignará en el permiso de construcción respectivo.

Artículo 33.- Todo permiso de construcción para obra menor debe ser colocado en un lugar visible, de manera que facilite las labores de inspección y control por parte de la Municipalidad, lo cual debe ser comunicado oportunamente a los interesados.

Artículo 34.- Toda obra menor que se realice en el Distrito de Paquera y que no cuente con el permiso de Construcción de Obra Menor, o con el Encargado

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



72

ACTA SESION ORDINARIA

09 DE OCTUBRE 2019

Nº 264-2019

Responsable de Obra, será clausurada, para lo cual el profesional a cargo del Departamento de Control y Planificación Urbana del Concejo Municipal de Distrito

de Paquera, llevará el "Registro de Autorización Municipal para ejecución de Obras Menores" de las personas para tal efecto y hacer cumplir lo estipulado en este Reglamento.

Artículo 35.- Para solicitar este permiso, deberá cumplirse con lo siguiente: a) Solicitud respectiva (formulario debidamente lleno) firmada por el o los propietarios registrales, si es presentada por un tercero deberá estar autenticada por un Notario. b) Certificación de personería jurídica vigente, en caso que el propietario sea persona jurídica. c) Fotocopia del plano catastrado, sin reducir y sin pegas, debidamente visado por el municipio. d) Copia del Certificado del Uso de Suelo con una vigencia de 12 meses. e) Alineamiento respectivo. Planos debidamente visados por el Gobierno Local y con alineamiento respectivo de las siguientes instituciones (**En el caso de requerirse según la obra**): Intendencia de Paquera-Propiedades frente a vías locales. MOPT- Propiedades frente a vías de rango nacionales. INVU- Propiedades que limiten con ríos o Quebradas. ICE- Propiedades Colindantes a líneas de alta tensión. AyA- Propiedades afectadas por servidumbres de aguas. f) Carta del propietario indicando nombre y cédula de la persona que asumiría la construcción, la misma debe venir firmada y con la cédula de identidad del responsable de ejecutar las obras. g) Estar al día en el pago de impuestos ante el Gobierno Local, de todas las propiedades a nombre del propietario y demás derechos que existan sobre las mismas. h) Contar con una declaración de bienes y muebles al día. i) Aportar factura proforma de materiales y mano de obra que demuestren el valor de las obras a realizar.

Artículo 36.- **Se exceptúan de presentar plano constructivo.** Tratándose de obra menor conforme al presente reglamento: a) Cuando la obra que se solicita, no compromete la integridad y resistencia estructural del diseño original de la misma a criterio del Departamento de Control y Planificación Urbana del Concejo Municipal de Distrito de Paquera. b) Obras cuya cobertura máxima sea de 30 metros cuadrados o en caso de tapias perimetrales hechas con Sistema Prefabricado de Baldosas; o aquellas que utilicen un sistema constructivo liviano no mayor 20 metros lineales y que no exceda los dos metros veinte centímetros de altura. c) Cuya altura máxima no exceda dos metros y veinte centímetros. d) En caso de los movimientos de tierra y apertura de entradas a las propiedades que no pongan en riesgos de deslizamientos o derrumbes a las propiedades colindantes y que contemple movimiento de capa vegetal no mayor a 50 cm de corte, por no más de 300 metros cuadrados de lote se le podrá excluir de la presentación de Planos ante el CFIA.

Artículo 37.- Tratándose del dibujo descriptivo aplicado para las obras menores, el interesado deberá presentarlo de la siguiente forma: a) Debe venir firmado por un profesional responsable, (Arquitecto o Ingeniero activo). b) Regirse por el Sistema Internacional de Normas. c) Debe presentarse en una sola lámina de 70 cm x 90 cm. d) En Idioma Español e) En tinta, garantizando la preservación del dibujo. f)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



73

ACTA SESION ORDINARIA

09 DE OCTUBRE 2019

N° 264-2019

Indicar claramente las características y especificaciones del proyecto a realizar. Se exceptúan las indicaciones de esta norma, en el caso de que se presenten los dibujos en adecuadamente en formato digital.

Artículo 38.- De ser viable la solicitud, el permiso se otorgará a más tardar el tercer día hábil posterior a recibir, en forma completa todos los requisitos señalados en el artículo anterior. Sino se declarará viable la solicitud de Obra Menor por parte del Departamento de Control y Planificación Urbana del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, deberá presentar la solicitud de Licencia Municipal de Construcción que para tal efecto se señala en el artículo 74 de la Ley de Construcciones y normas concordantes.

Contra la denegatoria de solicitud cabrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y apelación para ante la persona que ejerza la Intendencia, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto. Contra la decisión de la persona que ejerza la Intendencia, cabrán los recursos de revocatoria ante la misma y apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día y podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el mismo órgano que lo dictó pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. En cuanto al procedimiento y los plazos para la remisión del recurso de apelación ante el jerarca impropio, se aplicarán las disposiciones del artículo 165 del Código Municipal.

Artículo 39.- Para todos los efectos, la desobediencia de lo dispuesto en este Reglamento se considera una infracción, que implicará la clausura, aplicación de multas, desocupación o, destrucción de la obra. Además, serán motivos de clausura de la obra menor, los casos siguientes: a) Por su complejidad, nivel y categoría de obra así sea declarada por el Departamento de Control y Planificación Urbana del Concejo Municipal de Distrito de Paquera. b) Cuando el avalúo del permiso solicitado ascienda a un monto mayor al que se autoriza como Licencia de Obra Menor, conforme el artículo 1 de este Reglamento. c) Cuando se construya una obra diferente con la que se solicita el permiso respectivo, generando el mismo una obra que sea mayor a la autorizada hasta en un 10% del volumen original. Los inspectores serán los encargados de notificar y clausurar a fin de evitar que se consolide la infracción. d) Cuando se determine que lo construido pone en peligro la seguridad de terceros. e) Cuando por emergencia cantonal u otra declaratoria dada por el Concejo Municipal y/o Intendente, así lo dispongan. f) Cuando se incumpla en cualquier forma lo estipulado en las Leyes y Reglamentos a fines que así lo indiquen. g) Cuando así sea indicado por alguna de las Instituciones que velan por el ordenamiento jurídico en materia de construcción, sea el INVU, el MOPT, el Ministerio de Salud, MINAE, la Comisión Nacional de Emergencias o similar. h) Cuando en la misma finca se realicen trabajos fraccionados que el total de ellos superen lo conforme en el artículo 23 de este Reglamento. i) Cuando no se indique ante el Departamento de Control y

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



74

ACTA SESION ORDINARIA

Nº 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

Planificación Urbana del Concejo Municipal de Distrito de Paquera la terminación de la obra. j) Cualquier sanción indicada en el art. 89 de La Ley de Construcciones.

Artículo 40.- El Departamento de Control y Planificación Urbana del Concejo Municipal de Distrito de Paquera deberá velar porque el trámite para la licencia municipal de obras menores en el Distrito de Paquera, se realice con base en las Disposiciones de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su Reglamento.

El o los funcionarios municipales que deban atender las solicitudes de obra menor, lo harán teniendo como principios obligatorios el *Principio Pro Personae* y el *Principio de Eficiencia* en favor del administrado.

CAPITULO V Disposiciones finales

Artículo 41.- Como principio precautorio, con fundamento en el artículo 50 de la Constitución Política, artículo 88, 90 y 90 bis del Código Municipal, artículo 36, 57 y 58 de Ley de Planificación Urbana, 18, 19 y 20 del Código Normas y Procedimientos Tributarios; artículo 88 y 89 de la ley de Construcción será causal de denegatoria, suspensión e impedimento para otorga licencias municipales, permisos, autorizaciones, vistos buenos, visado municipal, resoluciones municipales los siguientes casos: a) El no aviso del finiquito de las obras constructivas para la inspección final. b) Inspección final de las licencias municipal pendiente. c) La infracción de la normativas urbanísticas o ambientales. d) Falta de la accesibilidad al espacio físico, incumplimiento ley 7600 y su reglamento. e) La existencia de incumplimientos urbanísticas f) Falta de aceras accesibles frente a su propiedad, aceras en mal estado o sin construir conforme artículo 75 y 76 código municipal. g) Procesos administrativos de desalojo o de demolición por invasión de bienes demaniales conforme artículo 261 y 262 del código civil. h) Multas, sanciones, infracciones pendientes en los sistemas municipales i) Cualquier incumplimiento a disposición expresa de la ley, de cumplir con las obligaciones correspondientes. j)

No estar al día con las obligaciones obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social conforme artículo 74 de su Ley Constitutiva de la CCSS, tanto al interesado, propietario, contratista y profesional responsable. k) La falta de inspección previa en los tramites de Licencia de Construcción. l) La falta de Resolución Municipal de ubicación para el desarrollo de la actividad o proyecto. m) La modificación o cambio de las licencias municipales otorgadas. El impedimento se mantendrá anotado por parte de Control fiscal y Urbano, como una clave dentro de los sistemas informáticos municipales y bloqueará al propietario registral y al bien inmueble imposibilitándole realizar trámite alguno ante este Municipio, así también será causal de suspensión de las licencias municipales otorgadas, la misma se mantendrá hasta tanto no se subsane en su totalidad los incumplimientos, infracciones, y se normalice o tramite la licencia respectiva y se

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



75

ACTA SESION ORDINARIA

Nº 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

de aviso a Control fiscal y Urbano para que proceda a levantar la medida cautelar o eliminar la clave del sistema.

Artículo 42.- Los accidentes ocasionados por las obras constructivas serán de exclusiva responsabilidad del encargado de la obra, el profesional responsable, contratista y del propietario del inmueble, máxime cuando se incumplan las disposiciones de este Reglamento y no se tomen las medidas de seguridad respectivas.

Artículo 43.- Las disposiciones de este reglamento en cuanto a licencias, inspecciones, clausuras y sanciones, serán aplicables en lo conducente a las obras o instalaciones provisionales que se ejecuten en el distrito.

Artículo 44.- Contra las actuaciones del Departamento de Desarrollo Urbano descritas en este Reglamento, cabrán los recursos ordinarios de revocatoria y apelación en la forma y plazos previstos en el Código Municipal.

Los actos dictados dentro del procedimiento administrativo de demolición, sólo serán recurribles en aquellos casos y mediante los recursos expresamente previstos en la Ley General de la Administración Pública, por tratarse de normativa especial.

Artículo 45.- El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* y deroga cualquier norma que se existiera previa referente al asunto que trata.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EDUARDO GONZALEZ SANCHEZ PRESENTA UNA MOCION DE ORDEN PARA EXTENDER LA SESION POR 30 MINUTOS MAS Y OTORGA UN RECESO DE 5 MUNUTOS.
SE APRUEBA CON 5 VOTOS.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



76

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

ARTÍCULO N° 7.- ACUERDOS.

INCISO A-. SE ACUERDA: Agregar al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 257-2019, celebrada el 04 de Setiembre del 2019. Artículo 7, Mociones, Inciso A-Referente a: "...Contratación inmediata de una asistente para la señora Secretaria lo más pronto posible". PARA QUE SE LEA DE LA SIGUIENTE MANERA: *"...Contratación inmediata de una asistente para la señora Secretaria lo más pronto posible. Solicitar a la Administración Municipal realice la contratación de la Asistente de la Secretaria de la fecha del 10 de Setiembre al 10 de noviembre del 2019.*

"Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos"

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

INCISO B-. SE ACUERDA: NOMBRAR EN COMISION A LA SEÑORA TERESA GONZÁLEZ VILLALOBOS, CONCEJAL PROPIETARIA, para que asista a la reunión del Consejo Territorial (INDER) a realizarse este próximo miércoles 16 de Octubre del 2019.

"Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos"

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

-ATENDIENDO LA INVITACIÓN DEL SEÑOR ALCIDES GONZÁLEZ ORDÓÑEZ, INTENDENTE MUNICIPAL.

INCISO C-.. SE ACUERDA: NOMBRAR EN COMISION AL SEÑOR RONALD MELLADO FERNANDEZ- CONCEJAL PROPIETARIO Y LA SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA-SINDICA SUPLENTE (VICEPRESIDENTA) para que asistan el día martes 15 de Octubre del 2019 en compañía del Señor Intendente Municipal, a la Asamblea Legislativa para ver propuesta que tiene una Diputada referente al tema del CANTONATO.

"Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos"

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



77

ACTA SESION ORDINARIA

09 DE OCTUBRE 2019

N° 264-2019

ARTÍCULO N° 8. MOCIONES.(NO HAY)

ARTÍCULO N° 9.- ASUNTOS VARIOS.

El señor Alcides González Ordoñez-Intendente Municipal: Yo quería tomar una temas importantes; decirles que ese tema del expediente por lo menos lo voy a explicar desde la parte de ideología que es lo que es lo que se habló desde el principio, que los terrenos en Zona Marítima el que lo posee debía pagar un alquiler y toda esa fundamentación que en su momento se hizo, era archivar esos expedientes y como ustedes pueden ver ahí son 60 hectáreas, y son 60 hectáreas que el Estado le da a un Consejo Municipal para que lucre y pueda invertir ese dinero en obras públicas y en desarrollo, entonces eso fue lo que en su momento creo esa pelea porque no se pagaba prácticamente nada y se hizo en su momento un avalúo de 7.000.000,00 colones y toda esa defensa llego hasta el superior jerárquico y en este caso el Contencioso Administrativo y termine dándole la razón a este Concejo, pero resalto esos dos porque me llaman la atención que son los puntos que muchas veces nos han puesto a discutir, yo he mantenido siempre mi posición y que por esta vez el Contencioso está aceptando la ideología de pensamiento que es que el que tiene terrenos tiene que pagar, si no la Municipalidad le archiva el terreno por incumplimiento de pagos y también habla sobre los usos de suelos que la Municipalidad los puede dar de forma precaria, y no lo estamos diciendo nosotros lo dice un Juez Superior del Tribunal Contencioso Administrativo bajo un pronunciamiento que es público y accesible y la verdad es que eso me llena de mucha esperanza en lo que es la materia tributaria, en lo que nos dice que si alguien tiene un terreno que pague y si no lo hace se le archiva y se le da a alguien que si este dispuesto a pagar, y es claro el Contencioso es decir que el Concejo tiene la potestad de decidir sobre los dominios de esos terrenos y esta idea claro que la vamos a poner en práctica, vamos a ordenar nuevamente, a empezar a hacer avalúos para que la gente pague lo que tienen que pagar porque la tampoco vamos a hacer avalúos que atropellen a los intereses de las personas, pero siempre he dicho que hiciéramos los avalúos de todas las propiedades pasaríamos a recaudar una buena cantidad de dinero, y por el tipo de impuesto que es el de Zona Marítima Terrestre se vería reforzado en su mayoría en obras, ya que de Zona Marítima Terrestre solo el 10% se puede usar para gastos administrativos, entonces en este tema fue muy positivo la ideología y ver que lo están apoyando a nivel jurisdiccional y eso habla de nuestro trabajo porque hemos hecho las cosas bien y apegados al marco de la ley, más bien hay que publicar ese reglamento de Zona Marítima Terrestre para que la gente vuelva a tener la esperanza de poder tener su desarrollo sostenible. Por ahí quería cerrar con este tema, hablar del tema de la plaza, a veces hay cosas que son un poco injustas pero así es esto; el tema de la plaza a esta administración le ha tocado el pago de la luz de aproximadamente 175.000,00 colones y además de eso no nos damos cuenta de que se va la luz sin que nadie nos informe, pero si hay una publicación donde dice que por culpa de la Municipalidad se suspende un campeonato, y no me molesto por la publicación si no los comentarios porque

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



78

ACTA SESION ORDINARIA

N° 264-2019

09 DE OCTUBRE 2019

estábamos expuestos a eso y no nos dieron derecho de defensa en el sentido de que no tengo conocimiento y como administrador me lleva a tomar la decisión de pedir que alguien se haga cargo en este caso la asociación que es la única que lo ha solicitado la de aquí de Paquera, donde se hagan cargo de los gastos de luz y demás pues para el Concejo sería mejor porque nos estaremos ahorrando esa plata para usarla en otras cosas y en otros tipos de proyectos y que la plaza por sí sola se pueda mantener porque así está estructurado y no solo aquí en Paquera, así funciona en Rio Grande, Valle Azul, Vainilla, Pánica y en todos los lugares que tenemos las plazas se administran solas y lo que se cobra es para su mantenimiento y eso está fundamentado en el Código municipal que dice que la Municipalidad no puede regalar servicios, dice que todo servicio debe ser cobrado más un 10% de utilidad que será para mejoras de cualquier servicio que preste la Municipalidad, entonces en este caso el Concejo Municipal se apega al artículo 74 que lo establece claro, se estaría ahorrado un dinero que no es que lo vamos a guardar porque ese dinero podríamos donarlo en capeadoras, en bolas, en otra cosa o en otra comunidad para que se desarrolle, porque hay que dar soporte y así funciona para que las plazas se puedan mantener; hay un dicho muy sabio que dice que el que paga exige y ya no van a haber estos problemas de que se van a quedar sin servicio porque para eso un ente estaría asumiendo esa responsabilidad, bajo ese concepto va el enfoque de ese convenio y me parece el tiempo también porque en ese tiempo también podemos valorar y estamos dándoles un periodo corto para ver que tanto van a ser responsables y que tal el manejo, si no tendríamos que volver a tomar la medida, lo curioso es que solo aquí en Paquera se reporta ese problema pero para eso estamos, para afrontarlo y mejorarlo, vamos a tomar una medida de momento preventiva para volver a tener el servicio y ya estoy trabajando en eso pero la recomendación va por ese lado de dar esa cancha en administración.

La señora Yorleny Alfaro Mendoza-Sindica Suplente: Quiero decirles compañeros que el próximo miércoles tenemos lo de la caminata y pedimos que en realidad se nos ayude porque salimos desde aquí a la Clínica, y que no se les vaya a olvidar que nos acompañen ya que la Municipalidad también va representando y yo creo que es a las 8:30 am, entonces que por favor no se les olvide.

El señor Alcides González Ordóñez-Intendente Municipal: También decirles que me llegó una invitación de la Asamblea Legislativa para ver un tema de campeonato, y aunque no es un tema de momento es uno que está para el futuro y hay que irlo abordando como una propuesta que tiene una diputada, sería el martes a la 1:00 pm y el que tenga el gusto me puede acompañar.

El Presidente Municipal cierra la sesión al ser las diecinueve horas y dieciséis minutos.

Eduardo González Sánchez
Presidente Municipal

Lidieth Angulo Fernández
Secretaria del Concejo

Laf.